
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



“Corregid sin encolerizarse, ser firmes sin dureza, graves sin altivez, dulces sin debilidad”.

(Beata Madre María Berenice (Fundadora del Colegio))

TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	6
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	7
CAPITULO I.....	10
IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	10
CAPITULO II.....	15
MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	15
CAPITULO III.....	25
PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS.....	25
CAPÍTULO IV.....	31
LA ASISTENCIA ESCOLAR.....	31
CAPÍTULO V.....	33
COMUNIDAD EDUCATIVA.....	33
CAPITULO VI.....	49
RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES.....	49
CAPITULO VII.....	64
SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	64
CAPITULO VIII.....	85
SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL ESCOLAR (S. I. E. E.).....	85
CAPÍTULO X REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.....	99
CAPÍTULO XI SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	105
ANEXOS.....	108
PROTOCOLOS DE ATENCION PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	108
CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES.....	143

PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

“Madre María Berenice “Fundadora de la Congregación Religiosa Hermanitas de la Anunciación y del Colegio La Anunciación de Medellín, nunca redactó reglamentos que no hayan sido previamente experimentados en la vida diaria; tuvo mucho cuidado en observar primero la vida y respetar sus leyes”

Es así como El Colegio La Anunciación no es ajeno a este concepto Anunciato, incluso, es observante de los cambios que se presentan en la sociedad actual, en nuestras niñas, niños y jóvenes, en las Leyes Colombianas y Universales; por consiguiente, sin duda alguna, el quehacer cotidiano de los estudiantes, profesores y comunidad en general, es el principal punto de partida para el diseño del presente Manual de Convivencia, considerado como un instrumento de formación en la vida de los jóvenes Anunciatos, como se encuentra expresado en el Proyecto Educativo Institucional.

El manual quiere ser una propuesta de formación a nivel integral, así mismo el de estructurar en forma concienzuda para la comunidad educativa el Estado de Derecho, entendido como aquel que procura garantizar a sus coasociados el equilibrio y la armonía en las relaciones pedagógicas, académicas, comportamentales, económicas y jurídicas, asegurando un orden justo y autónomo.

Nuestro gran propósito es orientar y formar en la disciplina y la conducta como expresiones del comportamiento humano; pretendemos trazar caminos para regir el ejercicio de la libertad, la autonomía, y los derechos de los miembros de la comunidad educativa en general, así como el cumplimiento de sus deberes; buscamos formar seres humanos con calidad, con criterio propio, compromiso social, estudiantes que asuman nuestra filosofía y se sientan orgullosos de ser parte del Colegio La Anunciación.

De esta manera, al matricularse en el plantel, debe comprometerse con el modelo del perfil que presenta la Institución, como eje fundamental del Manual y que se contempla en forma clara en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

RESOLUCION RECTORAL NO. 7 DE DICIEMBRE 15 AÑO DE 2024**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO LA ANUNCIACIÓN PARA EL AÑO ESCOLAR 2025.**

La Rectora del Colegio La Anunciación, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de.

Que el Decreto 1421 de 2017 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 3 del 29 de noviembre del año de 2024, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar año 2025.

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato

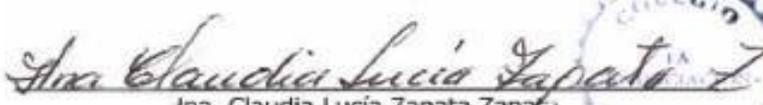
ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación, Núcleo Educativo 926 junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio La Anunciación a los 15 días del mes de diciembre del año 2024. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ina. Claudia Lucía Zapata Zapata
C.C. 43.034.959 de Medellín
Rectora



OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

General

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa Anunciata los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión física o verbal.

Específicos

1. Establecer la vigencia de un ordenamiento, orientado a la prevención de las conductas contrarias a la vida institucional, a preservar la normalidad académica y a establecer un régimen de medidas formativas.
 2. Fomentar el desarrollo y reconocimiento de las propias capacidades, valores, actitudes y aptitudes e intereses de.
 3. Propiciar el respeto por las diferencias personales en todos los campos de la actividad humana.
 4. Orientar a la Comunidad Educativa hacia una convivencia social a través de la práctica de valores comunitarios para una permanente integración al medio en el cual se vive.
 5. Estimular y respetar en la autonomía, con sentido crítico.
 6. Crear espacios reales de participación al educando de acuerdo con la normatividad vigente.
 7. Comprometer al personal docente en la tarea educativa en términos de identificación total con el colegio para que redunde en la formación integral de.
-

GLOSARIO DE TÉRMINOS

DEFINICIONES:

1. **Acciones Correctivas:** Acciones encaminadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia del estudiante.
 2. **Acudiente:** Persona que representa al padre de familia excepcionalmente y firma la matrícula o la cancelación de esta en caso de retiro de; y que además responde por este a todo llamado que le haga el Colegio; debe ser mayor de edad, con cédula de ciudadanía y con autorización escrita del padre de familia o de autoridad competente.
 3. **Amonestación:** Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina o conducta infractora
 4. **Apelación:** Recurso que se interpone ante el superior jerárquico para que revoque, aclare o modifique la decisión adoptada por su subordinado
 5. **Asistencia:** Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad de asistir al proceso educativo brindado por el Colegio en horarios fijados, este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por él.
 6. **Comunidad Educativa:** son todos los miembros de la Institución vinculados a esta misión Educativa y pedagógica: Congregación Religiosa Provincia La Anunciación, Hermanitas de La Anunciación, Colegio La Anunciación de Medellín, Padres de Familia, Estudiantes, Docentes, Exalumnos, Personal de Servicios administrativo y de apoyo.
 7. **Mediación:** Acuerdo voluntario para dar fin a una disputa, al cual se llega por la libre expresión de los alumnos, padres e institución, ante un hecho determinado, para superar una dificultad
 8. **Correctivos pedagógicos:** Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas del proceso educativo, buscando estimular su presentación en toda la Comunidad.
 9. **Culpa:** Comportamiento realizado sin el suficiente cuidado
 10. **Deber:** Es la obligación correlativa a un derecho. Actuar en concordancia al ideal colectivo. Son los mandatos y obligaciones mediante los cuales modificamos nuestra conducta y, en general, al conjunto de exigencias que conforman nuestra praxis cotidiana.
 11. **Debido Proceso:** Conjunto de garantías de, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios Constitucionales y Legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia)
 12. **Derecho:** Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que conduce a su realización como persona. son el principal protagonista de su proceso de aprendizaje y maduración pues desde las primeras edades, tiene capacidades propias de ellos mismos debe ejercitar y que nadie puede sustituir.
 13. **Disciplina:** Instrucción de los alumnos especialmente en lo moral. La disciplina no es otra cosa que el libre y voluntario acatamiento de las normas en la institución.
-

-
14. **Estímulo:** Reconocimiento público o privado que se hace a sus logros, o para generar respuestas positivas.
 15. **Falta:** Es el comportamiento anómalo del estudiante que se encuentra determinado en el Manual de Convivencia. Faltar es no estar, por lo tanto, el no estar dentro de los mandatos de la norma es una falta.
 16. **MANUAL DE CONVIVENCIA:** Es una herramienta de construcción, ajuste y aplicación colectiva, que contiene los derechos y obligaciones de la totalidad de los miembros de la comunidad educativa. Es el medio pedagógico en cuyo contenido esencial consta de directrices, pautas de comportamientos, normas y procedimientos para la convivencia armónica de los educandos, sus familias, los demás estamentos de la Comunidad Educativa y la Institución.
 17. **Mérito:** Actitud que merece ser homenajeado o premiado
 18. **Moral:** Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.
 19. **Norma:** Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.
 20. **Recurso de Reposición:** Instrumento jurídico para manifestar las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión contenida en una Resolución Rectoral.
 21. **Sanción:** Es la reacción social ante la comisión de una falta. Es la medida impuesta como consecuencia de un proceso de carácter disciplinario, cuya principal finalidad es la de formar valores de carácter pedagógico y de vida.
 22. **Sustancias psicoactivas:** Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuropsicofisiológicos.
 23. **Sustancias psicotrópicas:** Son todas aquellas sustancias o medicamentos, de carácter legal o ilegal, que ingeridas en el organismo por cualquier vía (nasal, intravenosa, oral, o por ósmosis) afectan en gran medida las funciones afectivas, motrices e intelectivas del ser; además todas aquellas sustancias que generen adicción o vicio.
 24. **Título:** Es el reconocimiento otorgado a los estudiantes al finalizar su ciclo educativo.
 25. **Tolerancia:** Es el respeto y la consideración hacia las opiniones y prácticas de los demás, aunque se opongan a las nuestras.
-

*Educar desde el amor es educar en la seguridad
y la confianza y participar en el proyecto
amoroso de Dios en las niñas y jóvenes.*

(Madre María Berenice, Fundadora)

CAPITULO I IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

El Colegio La Anunciación, es una Institución Educativa de carácter privado y confesional católico, que enmarca sus lineamientos filosóficos dentro de los fines del Sistema Educativo Colombiano (Art. 5° Ley 115 de 1994). Ofrece una formación integral, de tal manera que pueda desarrollar sus capacidades cognitivas, afianzar sus valores y aptitudes, perfeccionar sus destrezas teniendo en cuenta las exigencias, los conocimientos, las habilidades y los comportamientos que influyen en la actuación personal, familiar y social.

CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE: COLEGIO LA ANUNCIACIÓN DE MEDELLÍN.

CIUDAD: Medellín.

BARRIO: Buenos Aires.

DIRECCIÓN: Carrera 21 # 40 - 114

TELÉFONOS: (604) 4605300

PÁGINA WEB: www.colegiolaanunciacion.edu.co

CORREO ELECTRÓNICO: cla@colegiolaanunciacion.edu.co

FECHA DE FUNDACIÓN: 1958

APROBACIÓN ACTUAL: por Resolución Municipal N°2325 del 23 de agosto del año 2005

NIVELES: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

JORNADA: Mañana.

HORARIO:

Bachillerato: lunes, martes, miércoles y jueves de 6:45 a.m. a 2:00 p.m.; viernes de 6:45 a.m. a 1:00 p.m.

Básica Primaria: lunes, martes, miércoles, jueves de 6:45 a.m. a 2:00 p.m.; viernes de 6:45 a.m. a 1:00 p.m.

Preescolar: lunes a jueves 7:30 a.m. a 2:00 p.m.; viernes 7:30 a.m. a 1:00 p.m.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES: Ver horario de programación en diseño y Formación.

MODALIDAD: Mixto Bachillerato Académico: currículo interno en Ciencias.

CARÁCTER: Privado-Religioso.

CALENDARIO: A.

PROPIETARIO: Congregación Religiosa Hermanitas de La Anunciación

RECTORA: Hermanita Claudia Lucía Zapata Zapata

INSCRIPCIÓN DANE: 305001005109

INSCRIPCIÓN ICFES: 001131

NOTARÍA: Firmas registradas en la Notaría N°15

NIT: 900118700-0

PATENTE DE SANIDAD: Renovación anual, previa visita de la Secretaría de Salud.

PERSONERÍA JURÍDICA: 3440-11-66

CÁMARA DE COMERCIO: 980975104-27-98

REGISTRO DE MARCA: Resolución N°39496 del 28 - 06 de 2013

CERTIFICADO GESTIÓN DE CALIDAD: CÓDIGO SC 3779-1 (ICONTEC) IQNET

Artículo 1. CRITERIOS ORIENTADORES

El Manual de Convivencia involucra los criterios orientadores que presenta el Proyecto Educativo Institucional como pilares de comportamiento en las relaciones interpersonales, estos son:

1. **Criterio de objetividad:** Pasar de suposiciones a hechos concretos; lograr la mayor información posible que permita conocer objetivamente la realidad total; esto exige evitar una actitud subjetiva ante cada situación.
2. **Criterio de intencionalidad:** El bien de las personas debe ser la intención básica en todo proceso educativo; esto exige asumir la actitud de buscar lo mejor para las personas partícipes en cada situación.
3. **Criterio de procedimiento:** Pasar de una actitud de rigidez a una de acompañamiento.
4. **Criterio de diálogo:** Pasar de la verticalidad a la horizontalidad, brindar a la persona la oportunidad de expresarse con miras a lograr una actitud de empatía con su situación.
5. **Criterio de libertad y responsabilidad:** Pasar de la desconfianza a la confianza y brindar autonomía, la libertad y la responsabilidad deben ir siempre unidas.
6. **Criterio de autoevaluación:** Se pretende llegar a la autodirección. La persona debe ser sujeto de su propio proceso de formación.
7. **Criterio de superación y de crecimiento:** Pasar de resultados a procesos, por lo cual la persona no sólo reconoce y comprende su situación, sino que decide la mejor forma de superarla.
8. **Criterio de participación:** Debe favorecer el sentido de pertenencia y de responsabilidad frente a la Institución y sus proyectos.
9. **Criterio de proyección:** Pasar de una institución cerrada a una Comunidad Educativa abierta a la realidad. En el contexto actual se tiene como desafío el favorecer la integración de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Artículo 2. Misión: Con nuestro ideal "Amor, Virtud y Ciencia", educamos amando sin distinción de raza ni condición social; fomentando el desarrollo de competencias ciudadanas, científicas, tecnológicas, investigativas, culturales y artísticas en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media académica. Todo ello a la luz del evangelio y siguiendo el legado de la Beata Madre María Berenice.

Artículo 3. Visión: Para el año 2030, seremos reconocidos como una institución líder en educación evangelizadora, caracterizada por altos estándares académicos, el dominio del idioma inglés y un compromiso profundo con la sostenibilidad en sus dimensiones económica, ambiental y social.

Artículo 4. Valores:

1. **INTEGRIDAD:** Actuamos regidos por claros principios católicos, éticos, morales y legales, siendo coherentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos.
 2. **HUMILDAD:** Tenemos como modelo a Jesús y María en los misterios de la eucaristía y la anunciación, Jesús como docente y María como modelo de mujer fiel y sencilla.
-

3. **RESPECTO:** Damos un trato digno a nuestros estudiantes, padres de familia y colaboradores, valoramos sus diferencias.
4. **RESPONSABILIDAD:** Estamos comprometidos con el progreso intelectual y ético – moral de nuestros estudiantes y colaboradores.
5. **EFICIENCIA:** Optimizamos el talento humano y los recursos financieros para generar valor en la formación integral de nuestros estudiantes y colaboradores.
6. **ESPÍRITU EMPRENDEDOR:** Nuestra mentalidad como academia nos permite actuar con iniciativa y sentido de pertenencia.

Artículo 5. Los símbolos

1. **EL LEMA:** “Evangelizar Educando, Educar Evangelizando”.
2. **LEMA PEDAGÓGICO:** Educar amando
3. **LEMA INSTITUCIONAL:** Fe, Pureza y Esfuerzo
4. **LA BANDERA:**



Consta de dos colores: en la parte anterior “Azul profundo” representa la ciencia y la cultura cuya integración nos dan el equilibrio o serenidad de la persona. La parte posterior “Azul cielo”: significa la trascendencia en la persona hacia Dios.

5. EL ESCUDO:

Tiene forma de triángulo que significa, unidad que se manifiesta en la fe, el esfuerzo y la pureza.

LA FE: Es el fundamento espiritual de todo ser humano, la primera virtud teologal, con la cual creemos las verdades que Dios nos ha revelado y que la iglesia nos manda creer.

LA PUREZA:

Representada en la azucena, en la flor del alma en esplendor de la inteligencia, la juventud del corazón y el perfume de la vida.

EL ESFUERZO: Es el permanente deseo de superación tanto moral como intelectual.



6. EL HIMNO

HIMNO DEL COLEGIO LA ANUNCIACIÓN

Viva, viva, viva
gloria, gloria le cantamos hoy
al Colegio la Anunciación
gloria, gloria a nuestra fundadora
y a su gran celo conquistador.

i.

Aquí debe por siempre reinar
el amor a Jesús y a María
conquistando así muchas almas
para gloria del rey celestial

Amor, virtud y ciencia
será nuestro ideal
como antorchas encendidas
a las almas irradiar (bis)

ii.

Juventudes siempre adelante
sigamos sin desmayar
que la patria nos espera
construyamos la paz

Despleguemos nuestras velas
sin miedo a naufragar
con amor, virtud y ciencia
oh! que sublime ideal
viva, viva, viva

Letra: Hta. Bernarda

Música: Hta. Cenáculo

Interpretación Actual: Hta. María Noelia Corrales

Artículo 6. Uniforme de los Estudiantes

"Pautas de presentación personal que preserven a del Colegio la Anunciación.

- a. Sentido de pertenencia e identidad con la institución
- b. Se exige buen manejo del uniforme dentro y fuera de la institución.
- c. permanecerá con el uniforme durante toda la jornada.
- d. Una vez terminada la jornada diaria, no debe llevar puesto el uniforme (Solo mientras se traslada a su residencia).

1. Uniforme de Diario para las estudiantes:

Es obligación acogerse al modelo prescrito por el colegio:

- a. Jumper: cuello en V adelante y atrás a nivel de la blusa, talle bajito, liso adelante y con pinzas atrás; falda iniciando la rodilla, con tabla en el centro y tres preses a cada lado, al lado izquierdo la marca registrada CLA según modelo establecido y registrado por el colegio ante cámara de comercio,
- b. Blusa blanca y con doblez. Quien use camisilla debe ser blanca y corta, con cuello en V, sin que sobresalga del uniforme.
- c. Chaqueta según el modelo Institucional para todos.
- d. El colegio no exige chaqueta diferente a las estudiantes de último grado, de ser opción por ellas se acogerán a los colores institucionales y a la aprobación del uso de la chaqueta por rectoría.
- e. Adornos que se usen en la cabeza deben ser de color blanco, negro, o azul.
- f. Los peinados deben ser sencillos, cabello sin tinturas escandalosas, chaquiras u otros adornos que no están de acuerdo con el uniforme.
- g. No se puede usar maquillaje ni esmaltes y decoración de colores fuertes en las uñas, o un estilo francés.
- h. Zapatos negros de atadura y bien lustrados.

2. Uniforme de Diario para los estudiantes:

- i. Camiseta estilo Polo de color blanco según modelo y con la marca registrada CLA al lado izquierdo, siempre por dentro del pantalón.
- j. Pantalón azul oscuro según modelo y correa negra.
- k. Medias azules oscuras cortas no tobilleras.
- l. Zapato tipo tenis negros de atadura y bien lustrados.

3. Uniforme de Educación física para los estudiantes: (Acogerse al modelo prescrito por el Colegio):

- m. Camiseta estilo Polo de color blanco según modelo y con la marca registrada CLA al lado izquierdo.
Nota: quien use camisilla, debajo de la camiseta del uniforme, debe ser blanca, corta, con cuello en V y sin que sobresalga de la camiseta del uniforme.
 - n. Las medias deben ser blancas cortas y no tobilleras.
 - o. Los zapatos deben ser tipo tenis, sencillos y totalmente blancos, sin ribetes de colores.
 - p. Pantalóneta y sudadera establecida según el modelo y con la marca registrada CLA.
-

3. Uniforme de gala para las estudiantes: Es el mismo de diario, pero con las siguientes variaciones:

- a. Blusa manga larga de color blanco.
- b. Cintilla azul oscura, con nudillo donde se inicia el cuello del jumper.

4. Uniforme de gala para los estudiantes: Es el mismo de diario, pero con las siguientes variaciones:

- a. Camiseta estilo Polo manga larga de color blanco según modelo y con la marca registrada CLA al lado izquierdo.
- b. Pantalón azul oscuro según modelo y correa negra.
- c. Medias azules oscuras cortas no tobilleras.
- d. Zapato tipo tenis negros de atadura y bien lustrados.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 7. MARCO TEÓRICO

El Colegio La Anunciación es una institución educativa de carácter privado y de Confesión Católica, que ofrece una formación integral favoreciendo la libertad, la autonomía, la responsabilidad y la convivencia social.

En este mundo moderno, complejo y cambiante, la convivencia social está asociada a una concepción y práctica de la aceptación del otro y de la tolerancia que según la UNESCO tiene el siguiente significado:

“Tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomenta el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de la guerra por la cultura de la paz”¹

¹ tomado de “Instrumentos Normativos”. Unesco

Es entonces la educación el medio más eficaz de prevenir la intolerancia. La primera etapa de la educación para la tolerancia consiste en enseñar a las personas los derechos y las libertades que comparten en el ambiente escolar. Por eso es necesario utilizar procedimientos adecuados como el Manual de Convivencia para comprender el sentido de la situación educativa actual y conocer los factores que contribuyen al mejoramiento de dichos procesos educativos.

Artículo 8. MARCO CONCEPTUAL: El Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional, a saber:

1. **Es un manual;** en el cual se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de al Colegio; y en este sentido, tiene el carácter de ley o norma para la Institución y para quienes hagan parte de la misma; Permite que todos los estamentos puedan encontrar en él el respaldo para exigir los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de la institución de manera justa, superando la arbitrariedad o la subjetividad.
2. **Es de Convivencia;** porque el fin último que permanece en las normas y procedimientos que rigen el comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa están en la búsqueda de lograr y garantizar la convivencia de todos ellos, y de hacer de la institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar mujeres y hombres íntegros, éticos, social y políticamente maduros, y sujetos activos en la construcción y vivencia de la política. La convivencia es algo que la persona aprende y puede mejorar a través de la interacción en la cotidianidad del espacio escolar.
3. **Es escolar;** porque es un medio para desarrollar la formación integral de las estudiantes; De allí parte la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas acorde con la edad y el desarrollo ético y moral de cada persona. No podemos olvidar que la escuela es un lugar en donde se les prepara para que se integren de manera activa y efectiva en el seno de la sociedad; constituyéndose en un espacio de convivencia, de experiencia de los conflictos; el escenario para aprender a vivir lo público.
4. **Es el producto de una construcción colectiva** en donde priman la concertación, el diálogo y el consenso, constituyéndose así en un contrato, con la fuerza de ley para las partes. En este sentido es más que un reglamento unidireccional de las directivas de la Institución, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en ella.

En él se consignan las normas y procedimientos que permiten desarrollar una sana convivencia tanto a familias, directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales como a toda la Comunidad Educativa, buscando la formación de una persona libre y creadora de una sociedad en la que sea posible asumir la vida con dignidad y para ello debe adaptarse a las normas que le presenta el medio y propiciar un proceso de aprendizaje de estas.

De esta manera el Manual de Convivencia compromete a toda la Comunidad Educativa para dar respuesta de mujeres y hombres nuevos en situaciones nuevas, orientando el proceso educativo hacia

la toma de conciencia del valor que se tiene como persona, como sujeto protagonista de su propio desarrollo en todo su proceso de formación integral; respetando la cultura, reconociendo valores como fuentes de su auténtico progreso. Como consta en las diferentes actas del gobierno escolar.

5. La Comunidad Educativa de la Anunciación confía en cada persona y trabaja para formarla dentro de los lineamientos de la pedagogía activa, basados en un modelo pedagógico centrado en los procesos para formar líderes capaces de influir en su medio ambiental, el hacer creativo y el discernimiento profundo y crítico, a saber:
 - a. El diálogo será empleado como mecanismo para una sana convivencia.
 - b. La democracia participativa será norma de vida en la institución.
 - c. El ser plenamente humano será un distintivo de nuestras actitudes.
 - d. Los conflictos que puedan presentarse, los solucionaremos basados en los principios de la verdad, la justicia, propendiendo siempre por la superación del Individuo.
 - e. El estímulo será norma constante en nuestra pedagogía.
 - f. Vivenciaremos la espiritualidad como una forma de trascender el aquí y el ahora.
 - g. Formar progresiva y sólidamente en un cristianismo auténtico será tarea diaria en nuestro qué hacer educativo.
 - h. Hacer vida dentro de la comunidad- El Evangelio será principio básico que favorecerá el desarrollo íntegro del individuo que se pretende formar.

Parágrafo: la convivencia en el Colegio la Anunciación debe ofrecer testimonios de vida, para que, desde la práctica cotidiana, las niñas y jóvenes encuentren la razón de ser de las normas, leyes, reglamentos, pactos, acuerdos y todo lo relacionado con el ordenamiento jurídico legal de la sociedad. El presente Manual de Convivencia Social, será valorado y vivenciado como exigencia para la formación integral de la persona.

Como consta en las diferentes actas del gobierno escolar.

Artículo 9. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual, expresando que podrán faltar normas jurídicas, jurisprudencia de la corte, decretos reglamentarios, nuevas leyes, entre otros, que hacen parte en el presente o podrán serlo en el futuro de las normas generales de educación en Colombia:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.

Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la

dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ". LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES", "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y

sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" (...).

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

"...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo ".

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación

primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LEY 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema Nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.

Apartes significativos

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de mediación.

Pautas de presentación personal que preserven a de la discriminación por razones de apariencia.

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a, incluyendo el derecho a la defensa.

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a.

Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud

Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establecen la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12 Establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establecen la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los niveles de educación básica y media, Artículo 2.3.3.3.3.1. al Artículo 2.3.3.3.3.18., compilan el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES**”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido de este, en los términos del Artículo 2.3.3.1.4.1., del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (*Decreto 2253 de 1995, Artículo 1*)

Sección 2, Prestación del Servicio Educativo; Subsección 1, Organización General, Artículo 2.3.3.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

Sección 4, Educación Religiosa, Artículo 2.3.3.4.1. al Artículo 2.3.3.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil

Sección 2 Atención Educativa a La Población Con Discapacidad (Sección 2 subrogada por el Artículo 1 del Decreto Reglamentario 1421 de 29 de agosto de 2017 «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»).

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: **ARTÍCULO 94.** Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia

y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de , de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

LEY 2354 DE MAYO DE 2024 por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando

el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley. Además, busca implementar programas de educación y prevención sobre los efectos nocivos del vapeo, especialmente en menores.

GUÍA 49 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. CONVIVENCIA ESCOLAR. se refiere a los pasos o procedimientos que se deben seguir para implementar la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar dentro de las instituciones educativas. Esta ruta busca fortalecer la convivencia escolar a través de la participación de la comunidad educativa y la adecuación de los manuales de convivencia.

El presente Manual Conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo.

CAPITULO III

PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 10. Admisiones de los estudiantes nuevos.

Comité de Admisiones. Grupo de personas involucradas en el proceso de admisión de estudiantes nuevos, que tienen la función de tomar decisiones con respecto al ingreso o no de los aspirantes al colegio. Este grupo estará conformado por la Rectora, la Psicorientadora, la Auxiliar de Secretaría Académica y la Líder de proceso Comercial.

Parágrafo: La institución Educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión, por lo cual no se encuentra obligada a recibir solicitudes ni la presentación de entrevistas, ni a sustentar su decisión de no admisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

Artículo 11. Estudiantes para Párvulos y Pre-Jardín

Los niños aspirantes para ingresar al grado Párvulos deben tener 2 años cumplidos para la fecha de matrícula; para el grado Pre-Jardín deben tener 3 años cumplidos para la fecha de matrícula. Los padres y/o acudientes deben presentar el proceso de entrevistas, papelería y socialización dispuestas para el grado.

Artículo 12. Estudiantes para Jardín:

Los niños aspirantes para ingresar al grado jardín deben tener 4 años cumplidos a marzo 31 del año de inicio de su proceso académico. No se requiere como prerrequisito haber cursado algún año en otra institución educativa. Presentar en la institución el proceso de entrevistas y socialización dispuestas para el grado.

Artículo 13. Estudiantes para transición:

Los niños aspirantes al grado transición deben tener 5 años cumplidos a marzo 31 del año de inicio de su proceso académico. Debe haber cursado y aprobado el grado Jardín en una institución educativa reconocida por la secretaria de educación. Presentar en la institución el proceso de entrevistas y socialización dispuestas para el grado.

Artículo 14. Estudiantes para otros grados:

Los aspirantes para el grado primero deben tener 6 años cumplidos a marzo 31 del año de inicio de su proceso académico, para los otros grados se tendrán en cuenta aquellos niños con un máximo de un año de diferencia de acuerdo con la edad de iniciación. Cursado y haber sido promovido del grado inmediatamente

anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Presentar y pasar satisfactoriamente en el Colegio lo correspondiente a la entrevista acorde a cada grado. Estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

Artículo 15. Proceso de admisiones

1. Requisitos para los estudiantes que ingresan por primera vez.

- a. Contrato de matrícula.
- b. Formato de autorización de manejo de datos.
- c. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad para los grados de 3° de primaria en adelante.
- d. Certificado de afiliación a la **EPS o SISBEN**. (este se puede descargar desde la página web de la EPS).
- e. Fotocopia del carné de vacunas desde los grados Párvulos hasta el grado Segundo de primaria
- f. Original de la hoja de vida (observador).
- g. Calificaciones originales en papel membrete (Para primaria solo el grado anterior y para la Secundaria a partir de 5°).
- h. Paz y Salvo del colegio de procedencia.
- i. Constancia del retiro del SIMAT (Sistema integrado de matrículas). Esto se solicita en el Colegio de procedencia.
- j. Comprobante de pago de matrícula.
- k. Para firmar la matrícula deben estar presentes el estudiante, el padre de familia y tener toda la documentación requerida.
- l. Foto 3X4 tipo documento.
- m. Carta laboral del responsable de pago de la pensión o certificado de ingresos expedido por contador.

2. Requisitos para antiguos:

- n. Ficho de reserva de cupo para el año siguiente (Totalmente diligenciado letra clara y legible con tinta
-

negra).

- o. Contrato de matrícula (Completamente diligenciado y firmado, con letra clara y legible con tinta negra).
- p. Autorización de manejo de datos (Completamente diligenciado y firmado, con letra clara y legible con tinta negra).
- q. Certificado de afiliación a la **EPS o SISBEN**. (este se puede descargar desde la página web de la EPS).
- r. Fotocopia del carné de vacunas desde el grado Párvulos hasta el grado Segundo de primaria.
- s. Fotocopia de la tarjeta de identidad a partir del grado Tercero de Primaria.
- g. Pagaré (Completamente diligenciado y firmado, con letra clara y legible con tinta negra).
- h. Comprobante de pago.
- i. Carta laboral del responsable de pago de la pensión o certificado de ingresos expedido por contador.

OBSERVACIONES

Los estudiantes para la básica primaria, básica secundaria y media debe estar presente para la firma de la matrícula.

Artículo 16. MATRÍCULAS:

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: COLEGIO LA ANUNCIACIÓN, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, el colegio dispondrá del cupo.

Parágrafo 1: Para el proceso de matrícula debe presentarse con sus padres de familia o acudiente autorizado.

Artículo. - 17 Causales para la no renovación del contrato de matrícula:

La no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente es una decisión propia y autónoma del colegio y no necesariamente como el resultado de un proceso disciplinario. Esta se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante falte a más del **20%** de las actividades escolares y no presente excusa.
2. Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres de familia no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta de la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando en la disciplina o convivencia al final del año escolar sean evaluados como deficiente, **por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.**
6. Cuando los padres de familia o representante y los estudiantes no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

Artículo 18.- Causales de terminación del contrato de matrícula: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando sean objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia de en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene **un compromiso académico y/o disciplinario o familiar** y se verifique su incumplimiento.

Artículo 19.- Costos educativos: Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

La Rectora, ciñéndose a las disposiciones legales, hará saber a los padres de familia, previa a la firma o suscripción del Contrato de Cooperación Educativa, los costos y gastos que el año escolar generará, en

armonía con el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución anual emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

Parágrafo 2: de la educación media (grados 10° y 11°) podrán ser retiradas de clases por el no pago de pensiones, durante el año lectivo en curso. (Corte Constitucional, sentencia SU-624, agosto 25/99)

Artículo 20.-Otros cobros periódicos: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Decreto 1075/2015).

Se pagan cada año al firmar o renovar la matrícula y cubren aspectos como: salidas pedagógicas (visitas a lugares de interés como museos, parques, biblioteca, gimnasios, centros culturales y otros), jornadas recreativas (día del niño, día de la familia, descansos animados, entre otros), semana cultural, proyectos de ley, incluidos los de investigación, actividades y proyectos de cada Campo de Saber Específico, y convivencias o retiros espirituales (espacio de formación pastoral) los cuales han sido aprobados de acuerdo al anexo de costos educativos y financieros expresados en el Proyecto Educativo Institucional: PEI y aprobado por resolución rectoral

PARÁGRAFO: Con el Contrato de matrícula se entregará a los padres de familia o acudientes el anexo que forma parte integral del presente Manual de Convivencia, en el cual se incluirán los costos de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos propios del servicio educativo.

En la página web del Colegio: www.colegiolaanunciacion.edu.co, se puede consultar el contenido del Manual de Convivencia, el cual es aceptado por los Padres de Familia, al momento de firmar el Contrato de matrícula; Asimismo, se indicarán los procesos académicos y el calendario escolar aplicable para el año respectivo.

Artículo 21.- Pago de matrícula y pensiones: El Colegio La Anunciación De Medellín está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
 2. Se entrega El estado de cuenta al inicio del año escolar cuyas mensualidades deberán ser canceladas dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes. Nota: Si no realiza el pago durante todo el mes, se le cobrará intereses por mora del 4 por ciento (4%).
 3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la secretaria de Educación.
-

Parágrafo: Sanciones: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Nota: Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Artículo 22.- Cobros eventuales: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio. Estos son acordados y aprobados por el Consejo Directivo:

1. Certificados y constancias de estudio.
 2. Retiro espiritual o convivencia
 3. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).
 4. Cursos Pre-SABER 11 (estudiantes de undécimo grado).
 5. Daños ocasionados por la estudiante durante el año lectivo.
 6. Duplicados del diploma o actas de grado.
 7. Pago de transporte a salidas extracurriculares.
 8. Todo lo Relacionado en el componente de Matrícula del Proyecto Educativo Institucional Numeral 5.2
- Costos Educativos – Componente de Matrículas - pensiones otros cobros periódicos**

Artículo. - 23 Matrícula extraordinaria: En caso de la familia no realizar el pago y el proceso de matrícula en las fechas ordinarias estipuladas por el colegio, los padres de familia deberán asumir el costo administrativo en que incurre el colegio para realizar un proceso adicional.

Artículo. - 24 Reprocesos: Es el valor a cargo del responsable del pago de los derechos académicos, con destino a cubrir los costos adicionales por la reimpresión de las órdenes de pago, al no ser presentadas dentro del tiempo regular

Artículo. - 25 Sanciones extemporáneas: es el valor a cargo del responsable del pago de los derechos académicos de la estudiante, por el no pago oportuno de los valores establecidos en el calendario escolar.

Artículo. - 26 Reintegro de dineros: Se hará en la Tesorería del colegio según proceso establecido y aprobado en el contrato de Matrícula y por el Comité económico.

CAPÍTULO IV

LA ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en el Colegio La Anunciación de Medellín, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio. La inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015. Desde la Coordinación respectiva se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Artículo. - 27 Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica expedida por EPS o SISBEN.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales estén representando al colegio, ante el municipio, el departamento o el país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante.

Deben presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y/o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos, no tienen derecho a reclamar. Asimismo, en caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización que deberá ser solicitado por sus progenitores y/o acudiente para ponerse al día en lo concerniente a la parte académica.

Artículo. - 28 Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud de o calamidades domésticas.

Las excusas deben presentarse ante la Coordinación respectiva quien las analizará y autorizará los procesos académicos a que tiene derecho.

Las excusas deben estar bien presentadas según el formato que el Colegio tiene para este fin. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Artículo. - 29 Retardos: que lleguen al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Coordinación para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación respectiva. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien se encontraba.

Artículo. - 30 Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos, con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañada de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada.

Artículo. - 31 Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos, el docente a cargo elaborará un listado de que participarán con la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la Coordinación y la Rectora. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes, quienes asumen la responsabilidad.

Artículo. - 32 Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares
Los estudiantes y sus familias o acudientes son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia. Los padres de familia se comprometen a que el estudiante se encuentre al día con su respectiva nivelación, pues esta no constituye ninguna causa justa de ausencia.

El padre de familia dará aviso del viaje a Coordinación Académica por medio de una carta, donde se especifiquen las fechas de salida y regreso del estudiante.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo educador.

Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, no podrán volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 1º La **Rectora** no dará autorización de representación a si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. El estudiante que no presente una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, la cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 3º. En la recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por como: PROM., anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas etc.

Artículo. - 33 Salidas pedagógicas. Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014.

Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la Institución el estudiante debe:

- Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
 - Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
 - Llevar el alimento necesario para la jornada.
 - Acogerse a las normas establecidas por la Institución, en el manual de convivencia, para estas actividades.
-

CAPÍTULO V COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 34. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los educadores vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes, los psico-orientadores y los administradores escolares.
5. Personal de servicios generales.
6. Los egresados organizados para participar.
7. Los representantes de la Comunidad.

Artículo 35. Derechos de los estudiantes: Como derechos de, se consideran todos los consagrados en la Constitución Nacional de 1991 y en el Código de la Infancia y de la Adolescencia que contribuyan a su desarrollo y al logro de los objetivos constitucionales estipulados en la visión y misión propias del Colegio la Anunciación.

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
 2. No ser sometida a agresión física, psicológica y/o verbal.
 3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio La Anunciación De Medellín. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
 4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlo y hacerlo respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
 5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
 6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
 7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
-

-
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
 9. A la aplicación del debido proceso establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
 10. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
 11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
 12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada uno, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho la estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
 13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

Derechos Académicos:

1. Tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
 2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
 3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o **campo saber específico** del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
 4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
-

5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valorados sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

1. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de la Comunidad de las Hermanitas de la Anunciación.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, que es basado en el carisma y la filosofía de la Madre María Berenice
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo misma y con los demás.
6. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
7. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
8. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
9. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
10. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

Artículo 36. Deberes de los estudiantes: “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 Ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a todos los miembros de la comunidad educativa.
 2. Reconocer y respetar en los demás, los derechos exigibles para sí misma.
 3. Asumir las consecuencias de los comportamientos cuando lesionen la integridad de la persona, los intereses de las compañeras y docentes y obstaculice el funcionamiento armónico de la comunidad educativa.
 4. Trabajar para adquirir el autocontrol y autonomía a partir de la reflexión, el reconocimiento de las faltas, la actitud de diálogo y compromiso de resarcir de alguna manera los agravios o daños causados.
 5. Apoyar y respetar las instancias organizativas del colegio en lo disciplinario, académico, deportivo y de bienestar.
 6. Cultivar y practicar los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución.
 7. Adaptarse a los horarios de atención de las diferentes dependencias del colegio y presentar puntualmente trabajos, talleres y demás actividades que tengan que ver con el proceso de formación académica y personal.
 8. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por fortalecer su proceso comunicativo.
 9. Escuchar y asumir una actitud positiva y de compromiso frente a las observaciones que se realicen en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
 10. Conocer y cumplir las normas contenidas en el Manual para favorecer la sana convivencia, contribuir a los procesos de formación personal y grupal.
 11. Llevar y entregar oportunamente toda la información a su acudiente, que les envía el colegio o la asociación de padres de familia y regresar los desprendibles debidamente firmados dentro del plazo estipulado para ello.
 12. Emplear un vocabulario respetuoso y asertivo, al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 13. Respetar la dignidad de las personas.
 14. Establecer unas relaciones interpersonales dignas, respetuosas y amables con los integrantes de la comunidad educativa en general.
 15. Respetar las ideas de los demás reconociendo el valor de las individualidades.
 16. Propender por el logro de la paz y la solución pacífica de los conflictos por medio del diálogo y del consenso.
 17. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por mejorar las relaciones con quienes
-

comparte.

18. Asumir una actitud receptiva, de compromiso frente a los llamados de atención realizados en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
 19. Se prohíbe traer al colegio juguetes o artefactos que generen violencia, que pongan en peligro la comunidad educativa o induzcan a ella.
 20. Se prohíbe el uso del celular, accesorios electrónicos, juegos, consola de video juegos, entre otros dentro de la institución ya que el colegio no se responsabiliza por la pérdida, custodia o deterioro de estos. A sí mismo estos aparatos electrónicos y de comunicación están generando adicciones, distracciones, bajo rendimiento académico y comportamental y grandes problemas de aislamiento entre las niñas, niños y jóvenes.
 21. Practicar la cultura ciudadana, los buenos modales, usando un vocabulario apropiado (no soez) en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
 22. Colaborar en el desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas que permitan mejorar el crecimiento, en la formación para la vida, formación para la fe, formación para la estudiosidad y la formación para la vida en comunidad.
 23. Conocer y valorar con respeto los Himnos: Nacional, de Antioquia y del Colegio, en actividades de carácter institucional, cultural, fiestas patrias y otras, al igual que asumir una actitud de respeto cuando se entona cualquier otro himno.
 24. Portar en debida forma y con orgullo el uniforme y el carné que identifican a los miembros de la comunidad.
 25. Reconocer al Colegio La Anunciación De Medellín como depositario de la confianza de la familia para que colabore en la formación integral de los estudiantes.
 26. Amar y respetar a la familia, núcleo de la convivencia social y transmisora del patrimonio cultural.
 27. Participar activamente en los programas sobre drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, solución de conflictos, desarrollo humano, orientación sexual y profesional programados por el colegio.
 28. Aplicar la formación recibida a su vida personal y grupal.
 29. Adoptar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de sí mismo y de la comunidad.
 30. Cumplir con la presentación personal establecida por el colegio en los momentos, espacios, días y actividades señaladas (prendas en buen estado y aseadas, sin adornos tales como: collares, aretes, piercing, bufandas, gorras, guantes, cadenas, manillas o similares).
 31. El uso de los uniformes según la normatividad son un deber y un sello de identidad para las estudiantes del Colegio la Anunciación generando un sentido de pertenencia, por lo tanto, son dados a conocer antes de la matrícula; Quedando en libertad de ingresar o no a la institución que tiene una identidad propia con su uniforme y marca registrada.
 32. Respetar y mantener el diseño original de los uniformes institucionales.
 33. Lucir el cabello limpio, sin mechones y en su color natural.
 34. Cruzar la calzada al salir del colegio sólo por la cebra y no hacerlo por entre los vehículos.
 35. Propender por la seguridad personal, la de los demás y el orden institucional.
 36. Participar con responsabilidad, honestidad y decoro en la elección de los representantes ante el Gobierno Escolar y en las demás actividades que se requiera.
 37. Participar de manera consciente en la elaboración del Manual de Convivencia.
-

-
38. Conocer, analizar y llevar a la práctica las normas previstas en el Manual de Convivencia, para que sus comportamientos se ajusten a los principios de verdad, justicia y participación democrática.
 39. Propiciar un ambiente de respeto y cuidado del entorno.
 40. Hacer del colegio un verdadero espacio para el aprendizaje, la vida en comunidad, observando un comportamiento respetuoso y de integración con los compañeros.
 41. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los espacios, enseres, equipos, material de enseñanza y en general la dotación que el colegio ha dispuesto para beneficio de la comunidad y motivar a los demás integrantes para que obren en el mismo sentido.
 42. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015).
 43. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
 44. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo daño causado a un bien del colegio o de miembro alguno de la comunidad, el costo de reparación o reposición de este será asumido por el padre de familia o acudiente de, previa valoración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos diferentes a los útiles escolares que sean empleados en horas de clase o actividades institucionales se retendrán hasta que sean reclamados por los padres o acudientes en la oficina de la Coordinación respectiva, salvo que corresponda a elementos que generen peligro y que por mandato legal deban ser entregados a la autoridad competente.

Artículo 37. Reconocimientos a los estudiantes:

El Colegio la Anunciación de Medellín hará un reconocimiento a los estudiantes más destacados por:

1. Realizar trabajos de investigación, participación y realización de actividades culturales y deportivas.
 2. Liderar actividades de servicio a la comunidad.
 3. Colaboración con el establecimiento.
 4. Para el grado undécimo que hayan aprobado desde el pre jardín básica primaria, básica secundaria y media en el colegio sin repetir grado.
 5. Obtener el mayor puntaje en las pruebas externas (Saber, ICFES otros)
 6. Haberse distinguido en sus labores académicas por su trabajo serio, responsable y honesto.
 7. Haberse distinguido en la sana convivencia y vivencia de valores institucionales.
 8. Mejor bachiller.
 9. Excelencia en la gestión realizada cómo personero representante de los estudiantes.
 10. Otros que considere las directivas del plantel.
-

Artículo 38. Estímulos

1. **Mención de Honor:** Conceder Mención de honor a los dos mejores estudiantes de cada grupo, que con su actuación destacada contribuyan de manera especial al bienestar de la Institución, la conservación de su buen nombre ya sea a través de la colaboración, la formación integral o la práctica de una disciplina en comportamiento y rendimiento académico, al finalizar el año lectivo.
2. **Diploma de Excelencia:** Al mejor estudiante de cada nivel en el año lectivo. Y en el grado undécimo, el que demuestre el perfil del estudiante del Colegio la Anunciación, tanto en sus valores, principios y virtudes como en su excelente rendimiento académico.
3. **Diploma Madre María Berenice:** Se otorga esta distinción a que evidencien con su vida el perfil consagrado en la obra de la Madre María Berenice, práctica de valores. Los candidatos a esta distinción serán presentados por los docentes del grado once a la Hta. Rectora, quien estudiará y decidirá.
4. **Medalla ICFES:** Al estudiante del grado once, que haya obtenido el mayor puntaje de las pruebas del Estado.
5. **Distinción de la Clausura:** Reconocimiento público al mejor estudiante de cada grado tanto en el desempeño académico como en la construcción del perfil de la estudiante de la Anunciación.
6. **Premiación deportiva:** Se otorga medalla a y equipos ganadores en los juegos interclases en las diferentes disciplinas deportivas. Además, a aquellos equipos que obtienen triunfos representando a la institución en eventos realizados a nivel local, departamental, nacional o internacional. Aquellos estudiantes que pertenecen a selecciones municipales, departamentales o nacionales tendrán también una medalla de reconocimiento.
7. **Cuadro de honor** de rendimiento académico por grupos, primeros puestos en cada grado, disciplina de los mejores grados.
8. **Mención** en actos cívicos o reuniones ordinarias de personal estudiantil y padres de familia.
9. **Tarjetas de felicitación** por su buen desempeño en el proceso de formación integral.
10. **Ser designado** por el grupo para desempeñar un cargo o representación.

Artículo 39. Derechos de los padres de familia:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los niveles de educación

básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de las hijas, de conformidad con la Constitución y la Ley.
 2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
 3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
 4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
 5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
 6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
 7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio la Anunciación de Medellín, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
 8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
 9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
 10. Recibir certificados, constancias y demás documentos de Ley siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pactados al firmar el Contrato de matrícula y/o Cooperación Educativa, según lo regulado por las sentencias SU 624/99, en armonía con las Tutela No. T-151-02, Tutela No.635/06, Sentencia T-038/01, entre otras Jurisprudencias, en armonía con el Artículo 12 de la Resolución Ministerial 010617 de octubre de 2019, Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. En ningún caso, los establecimientos educativos podrán impedir a participar en el proceso educativo, lo que incluye presentar evaluaciones, retirarlos del salón de clase, participar de actividades pedagógicas, y demás actividades académicas.
 11. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio la Anunciación de Medellín, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
 12. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos un año de vinculación
 13. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
 14. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación
-

-
- de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
15. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
 16. Tener acceso a la orientación espiritual.
 17. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
 18. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
 19. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
 20. Ser reconocidos como personas y por su sentido de pertenencia mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
 21. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
 22. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015).
 23. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1075 de 2015
 24. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus o hijos.
 25. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

Artículo 40. Deberes de los Padres de Familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
 2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
 3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
 4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
 6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio
-

educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
 10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
 11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
 12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)
 13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)
 14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)
 15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de las hijas y tengan autoridad moral para exigirles.
 16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
 17. Favorecer el desarrollo integral de sus hijos dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
 18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
 19. Proveer a sus de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos de acuerdo con los parámetros que libremente aceptaron antes de matricular a sus hijos en la institución, quien cuenta con la marca registrada.
 20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
 21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
 22. Responder por los daños materiales que sus causen en la institución.
 23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
 24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su
-

desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)

25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. Abstenerse de fumar en las Instalaciones del Colegio
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
31. Participar en el Consejo Directivo o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo(a) incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Al matricularse un estudiante en el colegio se matriculan también los padres o acudientes, por consiguiente, le serán aplicables en lo legal, pertinente y conducente lo señalado en el libro cuarto del presente manual y le serán aplicadas las normas establecidas en la Ley 115 de 1994 en armonía con la jurisprudencia de las altas cortes.

PARÁGRAFO CUARTO: Los manuales de convivencia de los colegios y demás instituciones educativas constituyen complejos normativos internos, aceptados por padres de familia, educadores y estudiantes desde el momento mismo de la vinculación o matrícula, en los cuales se dejan previamente establecidas las reglas de juego que presidirán las relaciones entre unos y otros, y que habrán de regir la vida académica y demás actividades propias de la prestación del servicio público educativo, todo dentro de las previsiones y limitantes de la Constitución y la Ley. Para que el Manual de Convivencia sea oponible y exigible a padres de familia y estudiantes, desde la suscripción del contrato de prestación del servicio educativo, los padres de familia manifiestan el previo y pleno conocimiento de su contenido y su expresa aceptación, libre y espontánea.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de los padres de familia a los deberes establecidos en el presente manual de convivencia, será causal para que el colegio se reserve el derecho de renovar el contrato de matrícula como miembro de esta comunidad para el siguiente año lectivo.

DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE ANUNCIATO.

Artículo 41.-DERECHOS. Desde la institución, el docente Anunciato tendrá derecho a:

1. Ser respetado y valorado como persona y profesional por todos los miembros de la comunidad Anunciata.
2. Trabajar en un ambiente pedagógico de disposición, pulcritud, respeto, organización y reconocimiento de su labor.
3. Contar con los recursos necesarios para desempeñar adecuadamente su labor.
4. Exigir trabajo, estudio, cumplimiento, responsabilidad, disciplina y puntualidad tanto a estudiantes como a padres o acudientes durante el proceso educativo.
5. Ser formado como docente ANUNCIATO a partir del momento que ingresa a la institución.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y su contrato laboral, el docente ANUNCIATO tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.

-
- Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Elegir y ser elegido representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
 5. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
 6. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
 7. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
 8. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
 9. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
 10. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
 11. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
 12. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del Colegio la Anunciación de Medellín.
 13. Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
 14. Transformar las prácticas pedagógicas
 15. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 16. Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
 17. Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de.

Parágrafo: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, las estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante la Rectora para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

Artículo 42.- DEBERES.

Desde la institución el docente Anunciato tiene los siguientes deberes:

1. Dar cumplimiento al reglamento interno de trabajo y al contrato laboral.
 2. Orientar a sus estudiantes en la toma de decisiones acerca del comportamiento y el aprovechamiento académico.
 3. Promover y estimular a en el proceso de lograr sentido de pertenencia e identidad frente a la institución de acuerdo con lo señalado en el horizonte institucional.
 4. Promover el análisis y el diálogo en las situaciones de conflicto entre los diferentes actores del aprendizaje, logrando las soluciones adecuadas.
 5. Establecer comunicación permanente con los directivos, docentes, padres de familia y estudiantes para
-

coordinar la acción educativa.

6. Planear, programar, ejecutar y evaluar las asignaturas a su cargo de acuerdo con el horario y las pautas establecidas por el área y la institución.
7. Escuchar las inquietudes tanto de como de los padres de familia utilizando para ello los espacios y tiempos programados.
8. Participar en los comités donde sea requerido por la función formadora que desempeña.
9. Mantener informados a los padres o acudientes sobre el desempeño académico y disciplinario de los estudiantes.
10. En coordinación con los padres o acudientes y la coordinación general, diseñar estrategias de ayuda para el estudiante cuando presenta dificultades.
11. Cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo para el cual fue contratado.
12. Asumir los horarios de atención a padres, de acompañamiento, de reuniones de área y grado establecidos por la institución.
13. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia siguiendo el conducto regular y el debido proceso.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y su contrato de trabajo el docente Anunciato tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia.
 2. Formar a en los valores cristianos y los propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
 3. Orientar a las estudiantes, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
 4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del campo saber específico al cual pertenece.
 5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
 6. Dar a conocer oportunamente a la estructura de la asignatura, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
 7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
 8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
 9. Brindar un trato respetuoso justo y amable a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atendiendo a los padres de familia y estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
 10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
 11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
 12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
 13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
 14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
 15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los
-

estudiantes.

16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: **maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión o explotación sexuales**, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
26. Abstenerse de entabrar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.

De acuerdo con el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
-

CONDUCTO REGULAR

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con LA CONVIVENCIA, LO COMPORTAMENTAL Y LO ACADÉMICO del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente de la asignatura
2. Director de grupo
3. Líder de área
4. Coordinador académico
5. Comisión de evaluación y promoción
6. Consejo académico
7. Rectoría
8. Consejo Directivo, actuará como instancia mediadora.

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente del área
 2. Director de grupo.
-
3. Coordinador de Convivencia
 4. Comité de convivencia escolar
 5. Rectoría

ASPECTO COMPORTAMENTAL

1. Docente de la asignatura
 2. Director de grupo
 3. Coordinador de Convivencia
 4. Comité de Disciplina
 5. Rectoría
-

CAPITULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

FILOSOFÍA DISCIPLINARIA

El Colegio la Anunciación de Medellín como todo ámbito social requiere de normas que le permitan funcionar adecuadamente. Las normas establecidas por el colegio y sus correspondientes consecuencias son necesarias para garantizar un ambiente adecuado de aprendizaje.

La institución busca formar personas responsables y respetuosas que reaccionen y actúen ante cualquier circunstancia conforme a los principios y valores éticos de nuestra cultura. Al colegio le corresponde el derecho de ejercer la acción disciplinaria por intermedio de los docentes, directivos docentes, comité de disciplina escolar y rectoría.

Las políticas disciplinarias cumplen esencialmente los fines de promoción, prevención, atención y seguimiento que garanticen la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la buena marcha del Proyecto Educativo Institucional. Estas se fundamentan sobre la premisa que el profesor y los estudiantes tienen la primera responsabilidad para mantener la disciplina en los diversos espacios educativos. En lo posible, se deben utilizar métodos de mediación con el propósito de obtener comportamientos positivos que beneficien a todos.

Los principios que fundamentan la política disciplinaria son la igualdad y libertad sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión, filosofía, desempeño académico o ubicación del padre o de la madre dentro de los estamentos de la dirección del colegio.

PROCESO DISCIPLINARIO

La disciplina es básica para la interacción social y en nuestra institución para el desarrollo de las diversas acciones pedagógicas. Se define en el sentido de organización, aceptación y aplicación de normas para construir y promover una sana convivencia. El colegio busca formar personas respetuosas, responsables, honestas y tolerantes que reflejen en su actuar los principios y valores éticos de nuestro entorno.

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

1. **Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
 2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona.
 3. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
-

-
4. **Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
 5. **Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
 6. **Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
 7. **Igualdad.** recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
 8. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
 9. **Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
 10. **Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
 11. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
 12. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
 13. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., del decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde a la Rectora.

DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las

reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio la Anunciación de Medellín, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a una estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una Queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

1. Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del comportamiento escolar.
2. Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: la Coordinadora de Convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del Disciplinario.

Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación escrita que deberá ser notificada a los padres de familia y/o acudientes y el estudiante.

La apertura del proceso disciplinario deberá contemplar: la formulación escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de la calificación de las mismas dentro del

manual de convivencia) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear; el traslado a la estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para la estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que la estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma notificación de la apertura del Disciplinario deberá quedar suficiente claridad y la indicación de un término (de tres (3) días hábiles) durante el cual el estudiante en compañía de sus padres puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina: Los miembros del Comité de Disciplina analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CLASIFICACIÓN DE FALTAS DE DISCIPLINA Y/O NORMALIZACIÓN

FALTAS: Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o gravísimas y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) la edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- (iii) las condiciones personales y familiares del alumno;
- (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta y comportamiento disciplinario anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras compañeras o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otras compañeras, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

FALTA LEVE. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
 2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
 3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
 4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
 5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
 6. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
 7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los docentes durante las clases o actos comunitarios.
 8. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
 9. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
 10. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
 11. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
 12. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
 13. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
 14. Consumo y/o venta de chicle, dulces y otros comestibles o accesorios, entre otros, dentro de la institución.
 15. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios
 16. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
 17. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
 18. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
 19. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
 20. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios.
 21. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
-

-
22. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
 23. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
 24. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
 25. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
 26. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
 27. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
 28. **Parágrafo:** La existencia de tres amonestaciones escritas en el anecdotario del estudiante, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

FALTA GRAVE: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el anecdotario de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
 2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
 3. Intento de fraude académico.
 4. Promover desórdenes en el transporte y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
 5. Traer a la institución mp3, mp4, Ipod, walkman, game boy, radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
 6. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectora.
 7. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
 8. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
 9. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
 10. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
 11. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
 12. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
 13. Dar información falsa a los directivos y educadores.
 14. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
-

-
15. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
 16. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.
 17. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
 18. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
 19. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
 20. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia del estudiante.
 21. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
 22. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
 23. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
 24. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
 25. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación de este.
 26. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
 27. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
 28. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
 29. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
 30. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
 31. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
 32. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
 33. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
 34. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
 35. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
 36. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
 37. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
 38. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
 39. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
 40. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
-

-
41. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución.
 42. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en anecdotario de la estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2º: La utilización de teléfonos celulares en la institución, da una sanción y se informará al padre de familia.

Parágrafo 3º: El Colegio la Anunciación de Medellín no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

FALTA GRAVÍSIMA: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
 2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás estudiantes o personas de la comunidad educativa.
 3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
 4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional de Policía).
 5. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por la estudiante en compañía de sus padres o su acudiente.
 6. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
 7. El fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos.
 8. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
 9. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
 10. Portar, distribuir, consumir o fumar cigarrillo convencional, electrónico o vapeador; inhalar o “vapear” sustancias o dispositivos para el consumo de nicotina o SPA que alteran el funcionamiento del organismo con el uniforme dentro y fuera del colegio.
 11. Realizar cualquier forma de promoción, publicidad o incentivo al uso de productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos, imitadores, o dispositivos relacionados dentro del entorno escolar o a través de redes sociales, asociadas a la comunidad educativa.
 12. Inducir, coaccionar o permitir que otros compañeros estudiantes consuman cigarrillos, vapeadores, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos, imitadores, o dispositivos dentro o fuera de la
-

Institución.

13. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
 14. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
 15. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 16. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales.
 17. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa o propia.
 18. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
 19. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo de la estudiante.
 20. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
 21. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
 22. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 23. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
 24. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
 25. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
 26. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
 27. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 28. Portar o distribuir propaganda subversiva.
 29. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
 30. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
 31. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
 32. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
 33. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
 34. Portar llaves de la institución.
 35. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
 36. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
 37. Corrupción de menores
 38. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet,
-

del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 1º. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

PARÁGRAFO 2º. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectora o del Comité de Disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve. El docente dialogará con la estudiante para revisar su comportamiento y establecer un compromiso. El llamado de atención quedará registrado en el anecdotario.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

REUNIÓN CON PADRES DE FAMILIA, NOTIFICACIÓN Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el estudiante acumule en su anecdotario dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

Debido proceso: el director(a) de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.

Se realizará una reunión en presencia del Coordinador y se suscribirá un contrato de comportamiento que quedará registrado en el anecdotario.

JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar del estudiante.

RETENSIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por la coordinadora de convivencia y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO: En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que sea deportista activa y que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el anecdotario de la estudiante.

ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA. Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN: Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendida en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.

ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

ANULACIÓN DE EVALUACIONES: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será de 1.0 y no será susceptible de eliminación.

COMPROMISO PEDAGÓGICO DE COMPORTAMIENTO: El Compromiso Pedagógico de Comportamiento es un documento firmado por el estudiante, sus padres, acudientes o representantes legales y la Coordinación

Este compromiso describe las expectativas de comportamiento del estudiante durante el año escolar y se considera como una segunda oportunidad para que el estudiante demuestre su interés en ser un miembro activo, participativo y cumplidor de las normas del Colegio la Anunciación de Medellín, además de indicar las sanciones en que incurrirá por el incumplimiento de este.

Los estudiantes que cumplan cabalmente con lo establecido en el compromiso pedagógico demostrando buen comportamiento, podrán regresar a matrícula normal al finalizar el año lectivo. Esta decisión será tomada por la Coordinación o la Rectora, teniendo en cuenta el concepto del Comité de Convivencia Escolar.

Evaluación y seguimiento del Compromiso Pedagógico de Comportamiento: El compromiso Pedagógico de Comportamiento se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina y/o comité de convivencia. Sí al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de este a sus

actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiada a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente porque el cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva,

y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará juntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: Esta sanción implica para el estudiante la imposibilidad de matricularse en el colegio para el año escolar siguiente y no se le garantiza el cupo en el Colegio la Anunciación de Medellín para años posteriores. Esta sanción procede también por las causales previstas y pactadas en el contrato de matrícula.

Es la última acción que se aplica cuando todos los otros medios disciplinarios previamente mencionados hayan sido implementados o puede adoptarse inmediatamente cuando la violación a las políticas y reglamentos sea considerada falta gravísima.

CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso de la estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la

pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PERDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO: El estudiante a la cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionada con la suspensión de este como consecuencia de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

DEBIDO PROCESO PARA LA INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO:

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados la estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de Formación Integral de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

DEBIDO PROCESO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

a. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad de la estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de esta los padres o acudiente autorizado y la estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la rectora. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

"SER DULCES SIN DEBILIDAD"

CAPITULO VII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El comité de convivencia escolar estará conformado por:

La Rectora del establecimiento educativo o su delegado, quien preside el comité.

Vice-rectora

Coordinadora de Convivencia

Coordinadora del gobierno escolar

Personero de los estudiantes

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Uno o dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Psicóloga

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El Comité de Convivencia Escolar cumplirá con las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
 4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
-

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley de Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: El Reglamento del Comité de Convivencia debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

-
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
 3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
 4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
 5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
 6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla el siguiente proyecto pedagógico en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todos los campos saber específicos y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

“Son las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013”.

En virtud del componente de promoción, la institución educativa y en especial el Comité Convivencia

Escolar adelantará las siguientes acciones:

1. Liderar permanentemente los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075.
2. Establecer y velar por la aplicación de las políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, las cuales son desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI, a través de la aplicación y cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer y evaluar los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
5. Garantizar a través del proyecto de Educación Sexual, la protección del derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
6. Evaluar los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
7. Los proyectos de Educación Sexual y Educación para la Democracia, la paz y la Convivencia presentan las actividades encaminadas a garantizar los mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, esto se define a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
 2. Como estrategias para el fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa, de acuerdo con la
-

misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el COLEGIO LA ANUNCIACIÓN en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar a través del plan de acción de coordinación de convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupo: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada, en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

Técnicas y Modelos de Intervención: para la resolución de los conflictos escolares el COLEGIO LA ANUNCIACIÓN, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

1. El consenso: mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
2. La mediación: mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
4. Arreglo normativo: el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

Semana de la convivencia. Los coordinadores con su equipo de maestro preparan la semana de la convivencia escolar.

Capacitación de mediadores, los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
 2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
 3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
 4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
 5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
 6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
 7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
-

8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, busca en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. El proyecto de valores mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el director(a) de grupo.

Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes. El proyecto de convivencias se realiza desde el grado preescolar hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Orientación Escolar: En cada período Orientación Escolar, acompañado por la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas socioemocionales y promoción de una sana convivencia escolar para propiciar un ambiente de inclusión educativa problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Acompañante de 11 grado: Los directores acompañantes de grupo juegan un papel fundamental en la orientación, conformación y consolidación del proyecto de vida de las estudiantes de este nivel. Las herramientas suministradas tales como: orientación de grupo, orientación profesional, aplicación de prueba para medir intenciones profesionales, charlas con universidades, y trabajo mancomunado con los padres de familia; permiten medir el impacto, el interés y el éxito de nuestros estudiantes.

Comité de curso: Está conformado por las mediadoras de aula elegidos en el proceso electoral de gobierno escolar, con la finalidad de mediar en las situaciones de conflicto de carácter académico o de convivencia escolar. Se trabajan los pactos o acuerdos de aula, los cuales se establecen mediante un análisis reflexivo por parte de los estudiantes liderados por el director de grupo y acompañados por el mediador de aula, en donde se plasman las metas e intenciones y sobre todo las estrategias a seguir para la superación de las dificultades de tipo formativo, académico, de convivencia, entre otras.

Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades relacionales de aquel que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

Escuela de padres de familia: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

PARÁGRAFO. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Programa De Promoción Y Prevención Del Acoso Escolar: El Colegio la Anunciación de Medellín desde el año escolar 2013 implementó este programa buscando fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos entre todos los miembros de la comunidad. Así mismo y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 y el Decreto 1075, se establecen los siguientes elementos de acción:

Justificación: El acoso escolar o *bullying* es un fenómeno existente e identificado en la institución educativa, que genera consecuencias nocivas para la salud y el bienestar de los involucrados. Sin embargo, dadas sus características particulares, es necesario reconocerlo en toda su magnitud y especificidad, distinguiéndolo de otros tipos de faltas contempladas en este Manual de Convivencia.

Objetivo general: Facilitar un espacio seguro y saludable de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa del Colegio la Anunciación de Medellín.

Objetivos específicos

1. Fomentar el mejoramiento y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real de los derechos humanos (Promoción).
2. Abordar eficazmente el *acoso escolar o bullying* como conducta diferenciada, respecto a otras faltas al Manual de Convivencia.
3. Establecer lineamientos claros y específicos de prevención e intervención, involucrando a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el ejercicio sano de los derechos humanos.
5. Implementar estrategias que permitan modificar en los implicados las conductas que configuran el acoso escolar o *bullying*.

Involucrados

1. Los estudiantes que generan las acciones negativas.
 2. Los estudiantes que son expuestos a las acciones negativas.
-

-
3. Los estudiantes que observan y deciden no intervenir o unirse a las acciones negativas o actuar a favor de quien es expuesto a estas.

Clases de agresión

1. Físico
2. Verbal
3. Psicológico
4. Social
5. Virtual

Principales signos en el estudiante expuesto a las acciones negativas

1. Manifiesta su deseo de no volver al colegio, sin una razón válida.
2. Expresa malestar físico continuamente, especialmente durante días de colegio.
3. Solicita a padres o adultos que lo acompañen a su salón, cuando antes no lo hacía.
4. Durante el descanso, prefiere quedarse en el salón en lugar de salir.
5. Cambia su conducta habitual de manera repentina (llora con facilidad, se muestra tímido/a, presenta temores inusuales, entre otros).

Principales signos en el estudiante que genera las acciones negativas

1. Sus amigos hacen lo que él dice.
2. Sus amigos y/u otros estudiantes le tienen miedo.
3. Continuamente hace comentarios o comete acciones con intención de herir a los demás, sobre todo con estudiantes que se encuentran en una posición inferior a este, ya sea por características físicas o psicológicas.
4. Tiende a tratar mal a los demás como algo normal, especialmente cuando no hay un adulto presente.
5. Se siente con más poder que los otros.
6. Se muestra irrespetuoso con sus compañeros y a veces con los adultos, padres, docentes, entre otros).

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea ante cualquier situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
 - Remisiones al departamento de psicología, el servicio de enfermería y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
 - Tener actualizado el directorio de atención especializada.
 - Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
-

-
- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
 - Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
 - Respeto por la opinión y la palabra del otro.
 - Que se garantice a su hija un debido proceso, imparcial y justo.
 - Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
 - Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
 - Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
 - Participación de los padres de familia en los procesos con, cuando se requiera.
 - Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
-

- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.
-

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, enfermería y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
- Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
- Desde Coordinación de Convivencia revisar periódicamente los anecdóticos del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por La Rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenidos en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES.

Para efectos del Decreto 1075 de 2015, se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los

envía.

4. **Acoso escolar (bullying)**. De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying)**. De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual**. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, Artículo 2°, se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas**: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos**: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

-
1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requiera, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:
-

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité y será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia para análisis de normalización. Los casos correspondientes a situaciones tipo III, serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso. Además, el Comité de Convivencia determinará estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones.

7. Directorio Actualizado. (Buscar los números e indicar que el directorio de estudiantes y padres de familia reposa en la Secretaría del Colegio, y que la información será manejada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013).

Policía Nacional	123
Cuadrante: No 7	3006155656
Secretaría de Gobierno municipal	604 44 44 144
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	122 - 444 66 77 opción 1
Policía de Infancia y Adolescencia	141- 123
Defensoría de Familia	6044093440 - 141 - (601) 437 76 30, Extensiones: 400000 - 400002 - 400063
Comisaría de Familia	217 23 50 - 216 10 08
Inspector de Policía	312 7227495
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	141- 018000 91 80 80
Puesto de salud u Hospital más cercano	6042151000
Bomberos	(604) 2210846

Cruz Roja	(604) 3505300
Defensa Civil (604) 4087208 - (604) 408726	
Medicina Legal	(604) 5012420
Sistema de vigilancia epidemiológicas del consumo de sustancias psicoactivas (VESPA) Línea 106	
Línea Psicoactiva o Línea SPA	01 8000 112439
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	4444144
Secretaría de Educación de Medellín	WhatsApp (320 759 16 10)

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud:

1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución y que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a los demás.
3. Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
4. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos protocolarios, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
5. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
6. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
8. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el

restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados:

1. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
2. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
3. Participar en "juegos de manos" y la práctica de juegos violentos.
4. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
5. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
6. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
7. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
8. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
9. Mal uso de Internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
10. Consumir licor, cigarrillos o utilizar vapeadores o cigarrillos electrónicos o cualquier dispositivo para el consumo de nicotina o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinadora de convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza del Rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

Acto de Mediación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que

trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente:

1. Participar en mítines que generen actos violentos.
 2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
 3. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
 4. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
 5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
 6. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
 7. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 8. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
 9. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
 10. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
 11. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 12. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
 13. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
 14. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el Internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
-

-
15. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramamiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
 16. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
 17. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
 18. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para involucrados e informará inmediatamente al Rector.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. El Rector como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. De acuerdo con la reglamentación del Decreto 1075 de 2015, La Rectora deberá en activar los protocolos correspondientes a otras autoridades

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)

URI (Unidades de reacción inmediata) Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI (Unidades de reacción inmediata)	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991, todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante,

el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conocedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

CAPITULO VIII

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL ESCOLAR (S. I. E. E.)

En los grados de Primero a Once los estudiantes podrán avanzar al grado siguiente de acuerdo con las orientaciones del Artículo 2.3.3.3.6., del decreto 1075 de 2015, las directrices vigentes contempladas y aprobadas en el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes) y las actualizaciones por resolución Rectoral.

La promoción en el nivel de preescolar: Párvulos, Pre –Jardín, Jardín y transición es de carácter flexible, atendiendo al trabajo por dimensiones, y coherente con lo fijado en el artículo 2.3.3.2.2.4., del Decreto

1075 de 2015.

Proclamación de bachilleres. Ceremonia de proclamación de bachilleres: El Decreto 1075, en su artículo 2.3.3.1.3.3., prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: *“El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”*

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto, al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

Son criterios para la considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de **DESEMPEÑO BAJO** en el promedio consolidado de sus asignaturas o áreas.
2. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima.
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de al momento de la ceremonia.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres de último año que considere en su libre discreción.

En caso de que la estudiante no sea invitada a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

VER ANEXO DEL SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL ESCOLAR

CAPITULO IX

GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 43.- Concepto. De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, en armonía con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2., el Colegio la Anunciación de Medellín, establece el Gobierno Escolar, el cual se rige por las normas estipuladas en la Ley y el respectivo Decreto.

El Gobierno Escolar es un órgano para la participación, el compromiso con la comunidad, para la construcción y aporte en el crecimiento de los estudiantes del colegio.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2º y 3º del Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.²

Artículo 44.- Comunidad Educativa. Según lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los acudientes autorizados, responsables de la educación de matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo (Ley 115/94 Artículo 129).
5. Los egresados organizados para participar.
6. Los representantes de la Comunidad

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en Decreto 1075.³

² Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2. ³ibíd.

Todos los miembros de la comunidad educativa participarán en el Gobierno Escolar y lo harán a través de sus representantes, usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley.

Artículo 45.-Obligatoriedad del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar se organiza para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, en armonía con el Artículo 2.3.3.1.5.1.del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 46.-Conformación del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes órganos y cumple las funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios en lo que compete a las instituciones educativas privadas o no estatales.

1.- **EL CONSEJO DIRECTIVO. (Ley 115 de 1994 Art. 143).** El consejo Directivo del Colegio, como instancia de participación de la comunidad educativa es un organismo de consulta y asesoría de la Rectora para la toma de decisiones.

De conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo del Colegio La Anunciación quedará integrado así:

1. La Rectora.
2. La Coordinadora General.
3. Representante de las egresadas.
4. Representante del sector productivo
5. Representante del Consejo de Padres
6. Representante de los estudiantes.
7. Representante de los docentes
8. Secretaria

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los niveles de educación básica y media:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la administración;
 - b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
 - c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
 - d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
 - e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
 - f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
 - g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los
-

reglamentos;

- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Reglamentar los procesos electorales del gobierno escolar.
- o) Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año, si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

2.- EL CONSEJO ACADÉMICO, El Consejo Académico en pleno es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica del establecimiento. Se constituye como órgano consultivo y asesor de La Rectora y del Consejo Directivo y está integrado por los siguientes miembros:

1. La Rectora, quien lo preside.
2. La Coordinadora Académica
3. Los docentes coordinadores de los campos saber específicos.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
 2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los niveles de educación básica y media.
 3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
 4. Participar en la evaluación institucional anual.
 5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
 6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
 7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
-

8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los niveles de educación básica y media
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

3.- **LA Rectora**, es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 47.- Elección de representantes al Gobierno Escolar. El Colegio la Anunciación de Medellín elegirá los representantes al Consejo Directivo bajo los siguientes requisitos y procedimientos:

Vocera de Curso Requisitos:

1. Llevar mínimo un año en la institución.
2. Conocer la filosofía del colegio.
3. No poseer compromisos académicos y/o disciplinarios.
4. Estar debidamente matriculado.
5. Cumplir con el perfil del estudiante Anunciato.

Procedimiento:

1. Inscripción de los candidatos a vocero en cada uno de los cursos ante el director de grupo.
2. Los candidatos presentan ante su grupo las propuestas.
3. La Elección del vocero de cada curso mediante voto secreto y por mayoría simple en otro espacio de dirección o acompañamiento. El director de grupo entrega a la Registradora Institucional el nombre del estudiante elegido por el grupo.

Funciones de las voceras de curso

1. Servir de mediador entre sus compañeros y entre estos y los docentes.
2. Contribuir en la resolución de conflictos, mediante la participación en la construcción de acuerdos que logren este cometido
3. Asistir cumplidamente a las reuniones del consejo estudiantil, participar con voz y voto en la organización de éste y presentar ante el mismo las sugerencias y recomendaciones del curso
4. Promover la excelencia académica y disciplinaria de sus compañeras del curso.
5. Informar a sus compañeros de las decisiones adoptadas en el consejo estudiantil y en otras instancias del colegio y promover su cumplimiento.

Representantes de los docentes

Requisitos:

1. Llevar mínimo dos años en la institución.
2. Conocer la filosofía del colegio.
3. Mostrar sentido de pertenencia.
4. No estar sancionado por conductas disciplinarias, según el Reglamento Interno de Trabajo.

Procedimiento:

1. Inscripción.
 2. Presentación de las propuestas de su postulación ante el Consejo de docentes en pleno.
-

Artículo 47.- Otras Instancias de Participación.

Personero de los estudiantes: De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, el Personero será un estudiante que curse undécimo grado, elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

La Personera será encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las estudiantes consagradas en la constitución, las Leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Requisitos:

1. Estar cursando el grado undécimo.
2. Conocer la filosofía institucional.
3. No poseer compromisos académicos y/o disciplinarios.
4. No haber sido sancionada por faltas disciplinarias el año inmediatamente anterior definidas en el presente Manual de Convivencia, como graves y muy graves.
5. “Cumplir con el perfil del estudiante Anunciato”.
6. Dentro del registro de su vida escolar en la institución, no deben figurar faltas ni compromisos académicos y disciplinarios.
7. Poseer altos desempeños académicos.
8. Ser un referente positivo para la Comunidad Educativa dentro y fuera de la institución.

Procedimientos:

1. Inscripción de los candidatos ante la líder de democracia (registradora) Institucional y con acto protocolario ante la Rectoría.
2. Presentación del programa de su postulación ante la líder de democracia Institucional.
3. Desarrollo de la campaña, utilizando los medios de comunicación interna como la página Web, espacios para el debate público como la visita a los salones, afiches, pendones con el nombre de los candidatos y curso, conservando el respeto por el medio ambiente.
4. Igualmente serán tenidos en cuenta otros medios de uso dentro de la comunidad del colegio, siempre y cuando se preserve el respeto hacia los demás y al medio ambiente.
5. Asignación de un espacio y fecha para la propaganda pública con estrategias especiales que eviten contaminar el ambiente.

Elección:

La elección del Personero se realiza en la fecha que estipula el cronograma institucional.

Posesión del Gobierno Escolar:

El Gobierno Escolar toma posesión en ceremonia especial, dentro de los tiempos establecidos por la Ley y en presencia de la comunidad educativa y su periodo será por la norma aplicable.

Funciones del Personero

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Colegio La Anunciación señala como funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante la rectoría, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio

Parágrafo 1: Las decisiones respecto a las solicitudes del Personero Estudiantil serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo

Consejo de estudiantes: Es un órgano de participación y formación de los educandos en y para la democracia, constituye en sí mismo un elemento fundamental para el desarrollo de competencias ciudadanas.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.12, establece que el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un representante de cada uno de los cursos de jardín a undécimo.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de

propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del **Colegio la Anunciación de Medellín** como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijas o representadas matriculadas en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

La Rectora del Colegio.

El Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:
Los representantes de los padres de familia.

SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del Decreto 1075 de 2015.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
 2. Por decisión del Consejo de Padres.
-

3. Por el cese como estudiante del colegio de su hijo o estudiante a quien represente.

CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del colegio o su delegado.

CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con la Rectora podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento

que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

Artículo 48.- Pérdida de Investidura. Se aplicará esta sanción a las representantes estudiantiles de elección popular que hayan incurrido en una o más faltas muy graves, estipuladas en el Manual de Convivencia o por el incumplimiento manifiesto de sus funciones en calidad de representante estudiantil. La pérdida de investidura es una determinación administrativa, la cual será aplicable por parte del Consejo Directivo, mediante decisión tomada por la mayoría de sus miembros.

En uso de la potestad reglamentaria conferido por la Ley 115 de 1994, en especial lo regulado por el Artículo 87, se señalan en el Manual de Convivencia, los criterios para la pérdida de la investidura de los representantes estudiantiles de la Institución Educativa.

Parágrafo. La pérdida de investidura para la vocera de curso procederá cuando haya incurrido en una o más faltas muy graves regladas en el manual de convivencia o por el incumplimiento manifiesto de sus funciones. Esta determinación será aplicable por parte de un comité integrado por la Coordinación General, el director de grupo, el presidente del consejo estudiantil, el docente del Campo Saber Específico de Ciencias Sociales o su delegado y un representante del Departamento de Psicología.

Artículo 49.-Solicitud de revocatoria de la Investidura. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrá solicitar al Consejo Directivo la aplicación de dicha sanción, acompañada de las respectivas pruebas. El máximo órgano disciplinario del colegio entregará copia a la representante comprometida, tanto de la solicitud de revocatoria del mandato como de los anexos y pruebas allegadas, con el fin de mantener la debida defensa en su favor. Igualmente procederán los recursos de Ley contemplados en este manual, los cuales se podrán interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del acto sancionatorio, en armonía con el Artículo 74 de la Ley 1437 del 2011(Código Contencioso Administrativo).

La solicitud de revocatoria del mandato, debe ser presentada ante el Consejo Directivo y respaldada por un determinado número de estudiantes, teniendo como causa el incumplimiento manifiesto de las funciones de la representante estudiantil. Se propone como mínimo el veinte por ciento (20%) del consenso electoral que sirvió para elegirla. La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.⁴

Artículo 50.- Revocatoria del Mandato. Es el mecanismo de control y participación popular estudiantil que busca dar por terminado el periodo de representación que se le ha conferido a una estudiante del plantel educativo.

El Consejo Directivo, una vez recibida la solicitud de revocatoria del mandato, tendrá treinta (30) días calendario, a partir de la presentación y una vez verificada la autenticidad y el porcentaje de firmas de los solicitantes, tomará la determinación final, la cual será notificada a la estudiante y/o a su representante legal o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra ese acto administrativo proceden los recursos descritos en el Artículo 206 del Manual de Convivencia.

⁴Ver Artículo 87 ley 1437 del 2011 (Código Contencioso Administrativo).

Una vez en firme el acto administrativo que da fin al mandato del representante escolar, asume el cargo el renglón siguiente de la plancha del revocado o en su defecto, el primer renglón de la siguiente lista de votación en los comicios en que fue elegida la representante depuesta.

CAPÍTULO X

REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 51. Biblioteca:

1. Los servicios comprenden:

- a. Atención a la Comunidad Educativa de: 7:30 AM. a 12:30 pm. y de 1:00 pm. a 4:00 pm.
- b. Préstamos: Para las estudiantes deben dejar en depósito el carné estudiantil vigente; Los préstamos se hacen de ocho días a las alumnas. 3 libros máximos, pasados los ocho días solicitados del préstamo, tiene una multa que incluirá los días sábados, domingos y festivos.
- c. Para los docentes, los préstamos se hacen de cuatro (4) libros o textos por todo el período escolar.
- d. En caso de pérdida del material prestado debe reponerlo con las mismas características o su valor en efectivo, en un tiempo no mayor del año en curso.
- e. Los préstamos son renovables, a menos que no sean solicitados por otro lector; la renovación se efectúa en la fecha de vencimiento. No se aceptan renovaciones por teléfono.
- f. Para préstamos a otras instituciones éstas deben enviar una carta solicitando el servicio y aceptando las condiciones establecidas en la biblioteca, ésta será aprobada por la Rectora y/o Coordinadora General.
- g. Los préstamos quedan suspendidos un mes antes de finalizar el año escolar.
- h. Ninguna estudiante podrá recibir diploma, calificaciones o resultados académicos sino presenta el Paz y Salvo de biblioteca.
- i. Ningún profesor obtendrá el Paz y Salvo definitivo sino presenta la paz y salvo de la biblioteca.
- j. Los libros de reserva se prestan de un día para otro.
- k. El material de referencia no se presta, solo debe ser utilizado dentro de la biblioteca.
- l. Diccionarios y atlas podrán consultarse únicamente dentro de la biblioteca, así mismo los CDS, DVD y Videos.
- m. Al ingresar a la biblioteca debe dejarse el bolso, paquetes y otros objetos personales en el estante dispuesto para tal fin.
- n. El material consultado debe dejarse sobre la mesa.
- o. El uso de la biblioteca es solo para consulta e investigación.
- p. Los usuarios no pueden tomar prestados y hacer uso de la máquina de escribir computadores y e general de las pertenencias de uso exclusivo de la bibliotecaria.

Reglamento

- q. No se permite el ingreso a la biblioteca de radios, grabadoras, máquinas de escribir, etc., Es decir de ningún elemento distractor que perturbe el silencio.
 - r. No se permite el ingreso en pantaloneta o vestuario no apropiado.
 - s. Otros que disponga la bibliotecaria del Colegio.
-

Artículo 52. Sala de informática:

1. Revisar el equipo antes de comenzar a trabajar en él, si tiene algún desperfecto comuníquesele inmediatamente a la profesora, usted asume la responsabilidad del daño.
2. Al abrir algún programa o ventana, al salir de él debe cerrarlo en forma adecuada y luego apagar el equipo.
3. No golpear el teclado.
4. La manipulación de los equipos de informática, así como los trabajos a realizar deben hacerse de acuerdo con las instrucciones del docente de la asignatura.
5. El jugar con los equipos y programas de la sala está totalmente prohibido, salvo expresa autorización del orientador.

Artículo 53. Circuito Cerrado

1. El personal que desee utilizar el servicio del circuito cerrado de televisión debe reservarlo con dos días de anticipación.
2. El manejo de los equipos electrónicos solo se hará por la persona encargada y las estudiantes que el educador asigne.
3. A esta sala solo podrán acceder las directivas, las estudiantes que el encargado asigne, y aquellas personas que sean autorizadas.
4. El o la encargado (a) de la sala deberá hacerse responsable de cualquier daño o pérdida de los equipos que se presente en su jornada de trabajo.

Artículo 54. Auditorio:

1. El Auditorio Madre "María Berenice" tiene como fin primordial servir de sede para actividades propias de su competencia de carácter académico, cultural y social organizadas por la institución.
 2. Podrá autorizarse el uso del auditorio a otras instituciones, fundaciones o grupos organizados, siempre que la actividad no coincida con las actividades previamente programadas en la Institución.
 3. La solicitud de préstamo deberá ser presentada ante el encargado de La Comunidad religiosa, especificando naturaleza del acto a realizar, el número de asistentes, la hora de inicio y de conclusión y el nombre, calidades y cargo de la persona responsable de la actividad.
 4. Cuando el usuario tenga programado el uso de video beam, tablero o VHS como parte de la actividad a realizar, indicarlo así en forma detallada en la solicitud, a la que acompañará una lista con las especificaciones correspondientes, con la finalidad de que el personal asignado a las labores del auditorio ejerza el control y las medidas de seguridad correspondientes.
 5. El usuario responsable de la actividad se obliga a devolver el auditorio en el mismo estado en que lo reciba y a respetar las disposiciones de este reglamento y a reparar cualquier daño ocasionado.
 6. Dentro de lo posible, los solicitantes deberán programar la realización de la actividad durante el horario de trabajo del Colegio. De iniciarse o prolongarse ésta fuera de ese horario, el usuario deberá cerrarlo adecuadamente.
 7. No se permitirá adherir afiches, carteles, fotografías, ni cualquier otro tipo de propaganda, en paredes, puertas o vidrios del auditorio, salvo autorización expresa de las directivas.
-

-
8. No podrán usarse materiales inflamables u otros que vayan en detrimento de la salud pública o que pongan en peligro la seguridad de las personas o del inmueble.
 9. No se permitirá el ingreso de un número de personas que supere la capacidad del auditorio ni de las que estén bajo los efectos del licor o de cualquier otra droga.
 10. Queda prohibido fumar o utilizar vapeadores o cigarrillos electrónicos o cualquier dispositivo para el consumo de nicotina o SPA, o introducir o consumir comidas y bebidas de cualquier clase en el auditorio; así como el ingreso con cualquier tipo de armas.
 11. La infracción a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento será sancionada con el no préstamo del auditorio para próximos eventos.
 12. El público que asista a cualquier actividad en el auditorio estará obligado a presentarse y a comportarse correctamente. El que no lo hiciera, será retirado por el personal de la Comunidad.

Artículo 55. Cafetería:

1. Respetar los turnos en las filas (entrar por los extremos y salir por el centro, para una mejor circulación).
2. Reportar con respeto, claridad anomalías del personal y de productos que no cumplan con las características de calidad.
3. Mantener limpio el lugar y arrojar las basuras en las canecas correspondientes.
4. Respetar a todo el personal de la cafetería sin discriminar y menospreciar su labor.
5. Evitar tocar los productos expuestos en los mostradores si no los va consumir.
6. El billete falso que se ingrese se romperá inmediatamente.

Artículo 57. Sala de proyecciones:

1. Subir y bajar las escaleras con prudencia, orden, delicadeza y siempre por la derecha.
 2. La solicitud de préstamo de la sala deberá ser presentada con dos días de anticipación.
 3. El manejo de los equipos TV y video beam, solo se hará por la persona encargada.
 4. El usuario responsable de la actividad se obliga a devolver la sala de proyecciones en el mismo estado en que la recibe y a respetar las disposiciones de este reglamento y a reparar cualquier daño ocasionado.
 5. Dentro de lo posible, los solicitantes deberán programar la realización de la actividad durante el horario de trabajo del Colegio. De iniciarse o prolongarse ésta, fuera de ese horario, el usuario deberá cerrarlo adecuadamente.
 6. Las estudiantes que se encuentren en la sala de proyección no deben permanecer solas, serán acompañadas por un docente.
 7. No se permitirá adherir afiches, carteles o fotografías ni cualquier otro tipo de propaganda, en paredes, puertas o vidrios de la sala de proyecciones.
 8. No se permitirá el ingreso de un número de personas que supere la capacidad de la sala ni de las que estén bajo los efectos de licor o de cualquier droga.
 9. Cuidar las sillas y otros elementos de la sala.
 10. Llevar implementos escolares solo cuando el profesor lo indique.
 11. Mantener limpia y ordenada la sala de proyecciones.
 12. Informar cualquier anomalía al encargado antes de iniciar la clase.
-

Artículo 58. Laboratorio de física, biología y química: El servicio de laboratorio de Física, Biología y Química, se ofrecerá bajo las siguientes condiciones:

1. La persona que necesite el laboratorio debe solicitar o informar al profesor del área.
2. El laboratorio al ser utilizado debe quedar en el mismo estado en que se encontró.
3. Deben estar los mesones limpios, las gavetas cerradas, y sin basura adentro.
4. Las estudiantes deben recoger todo el material de desarrollo y eliminarlo en las canecas de aseo del patio.
5. Asegúrese que las llaves de agua queden bien cerradas.
6. El material de trabajo es de propiedad del colegio y debe ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza.
7. La estudiante debe usar bata en e desarrollo del laboratorio, para preservar la ropa de muchos deterioros.
8. No mezcle reactivos al azar, pues puede obtener material explosivo.
9. Apague el fuego con un paño, deje pasar el tiempo para tomar con las manos el vidrio caliente, manéjelo con pinzas y no lo coloque sobre los mesones mojados.
10. Cuando caiga un reactivo en la piel (ácido, bases, etc.) lávese inmediatamente con agua y detergente, en caso de quemaduras, consulte al profesor.
11. No se ausente del laboratorio sin motivo justificado, el profesor puede llamar a lista más de una vez.
12. No tocar compuestos químicos con las manos a no ser que se le autorice. Utilice espátula.
13. No ingiera ningún compuesto químico o solución.
14. Cuando desee conocer el olor de una sustancia, no acerque la cara directamente sobre el recipiente, mueva la mano sobre la superficie de la sustancia y abanique un paso de vapor hacia la nariz, algunos vapores irritan las mucosas.
15. Recuerde siempre que el laboratorio es un lugar de trabajo, que exige la máxima responsabilidad. Efectué solamente los experimentos señalados por el profesor.
16. Al finalizar cada laboratorio, el docente debe hacer entrega de las llaves a la persona encargada.

Artículo 59. Normas generales para un trabajo seguro en el laboratorio de Química: Los laboratorios de química no son sitios de riesgo, pero es necesario adoptar una conducta responsable y de sentido común, debido a los riesgos potenciales asociados con ellos.

Las personas que trabajen allí deben mantener una actitud madura y evitar comportamientos arriesgados o ignorantes que puedan conducir a accidentes de lamentables consecuencias. También se recomienda evitar distracciones, especialmente en las etapas cruciales de su trabajo experimental

Por favor, sírvase cumplir con las normas de seguridad que se mencionan a continuación.

1. Bata o blusa para laboratorio.
2. Gafas de seguridad.
3. Guantes adecuados para el manejo de solventes y sustancias corrosivas.

Nota: La NO UTILIZACIÓN de alguno de los elementos antes mencionados es causa para NO permitir el desarrollo de la práctica respectiva.

4. Antes de usar cualquier producto químico es indispensable que usted conozca su toxicología y el cuidado que debe tener para su manipulación; recuerde que todo producto puede ser peligroso para la Salud.
5. Nunca huela o se lleve a la boca sustancias químicas.
6. Queda estrictamente prohibido consumir alimentos o bebidas; Esto constituye un riesgo por la ingestión de sustancias tóxicas y en el caso de fumar, un obvio peligro de incendio.
7. Evite correr, jugar o cualquier otra actividad de comportamiento irresponsable dentro y en los alrededores del laboratorio.
8. No está permitido el ingreso al laboratorio vistiendo prendas no recomendables para el desarrollo del trabajo, tales como pantalones o faldas cortas y calzado destapado (sandalias, pantuflas, etc.)
9. El uso de teléfonos móviles, CD player, radiocasete portátil o juegos electrónicos está completamente prohibido.
10. Antes del desarrollo de la práctica de laboratorio, aquellas personas que tienen el cabello largo necesariamente deben llevarlo debidamente recogido.
11. No arroje desecho sólidos o papel al vertedero.
12. Ubique las salidas de emergencia y las duchas generales.
13. No se permite que ninguna persona trabaje sola en el laboratorio.
14. En caso de derrames, favor informar inmediatamente al profesor o al técnico encargado.
15. Una vez haya terminado su experimento, por favor deje limpio su sitio de trabajo.

Artículo 60. Capilla – Oratorio: La capilla – el oratorio son lugares de encuentro espiritual con nuestra fe, por tanto, requiere de un comportamiento que permita el recogimiento y la formación en valores religiosos y morales, para esto se requiere conservar las siguientes indicaciones:

1. La asistencia a las celebraciones programadas las hará las estudiantes con el profesor (a) acompañante, quien supervisará el comportamiento de éstas.
2. Se debe mantener una actitud de silencio y recogimiento en todo momento y participar con entusiasmo y dinamismo en las celebraciones litúrgicas y religiosas.
3. El Oratorio permanece abierto desde las 7:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. la estudiante que desee ingresar de manera espontánea puede hacerlo, si es en horas de clase debe contar con el consentimiento y aprobación del profesor del área, presentando luego sus obligaciones como estudiante.
4. La estudiante que incurra en una falta al Manual de Convivencia durante su permanencia en la capilla u oratorio tendrá las mismas sanciones y correctivos estipulados en el manual para dicha falta.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.

En la Institución se fomenta el uso adecuado de los medios de comunicación social con el fin de favorecer la actitud crítica y espacios de formación y crecimiento. Para tal fin funcionan:

1. Agenda escolar
2. La página web
3. Correo electrónico para padres de familia y estudiantes
4. Comunicados de rectoría y de las coordinaciones
5. Conversaciones telefónicas y a través del correo corporativo.
6. Redes sociales: Facebook, Instagram.
7. Plataforma institucional www.colegiolaanunciacion.edu.co

Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa hacer un correcto uso de estos medios de comunicación. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de esta y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, a la integridad serán susceptibles de procesos disciplinarios institucionales o por la autoridad externa competente.

QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES:

Con el fin de mejorar los procesos y escuchar la voz de, padres de familia y colaboradores podrán hacer llegar sus quejas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones a info@colegiolaanunciacion.edu.co. El tiempo establecido para dar respuesta es de 15 días hábiles (no se tendrán en cuenta los anónimos).

CAPÍTULO XI

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 61.- SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: De conformidad con el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 2.3.3.1.6.4. del Decreto 1075 de 2015, es obligación de de educación media durante los dos últimos grados de estudio, prestar el servicio social estudiantil teniendo en cuenta las 80 horas de servicio y las 20 horas de capacitación exigidas en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 y las actividades contempladas en el Proyecto Social del colegio; servicio social hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller en armonía con el Artículos 2° y 7° de la Resolución previamente citada.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-114 de 2005, ha señalado lo siguiente:

“(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el Artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)”

Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en la estudiante y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller.

OBLIGATORIEDAD: Es deber de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1075 y la Ley General de Educación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

Objetivo General: Integrar a los y las jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en las estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
3. Despertar en las estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los y las estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan a los y las estudiantes la inducción en asuntos laborales.

REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el Colegio la Anunciación de Medellín.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10° Y 11°.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestas a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedoras.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
11. Las estudiantes deben cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada periodo traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
13. Se realizarán reuniones con las estudiantes.

ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. La Rectora podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados 9° y 8° que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras
2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los y las estudiantes, el colegio, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

La estudiante que sea retirada de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

Artículo 62.- ASISTENCIA A LA PREPARACIÓN PARA LAS PRUEBAS SABER: Las estudiantes a quienes se les aplica las respectivas pruebas saber, deberán atender el cronograma establecido para su preparación que ofrece la institución educativa. Para estas actividades rigen las normas del Manual de Convivencia.

"SER DULCES SIN DEBILIDAD"

ANEXOS

PROTOCOLOS DE ATENCION PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO LA ANUNCIACIÓN

El Colegio La Anunciación, atendiendo a lo que establece la ley 1620, en especial a “garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades” construye el siguiente protocolo, con el fin de responder oportunamente, a las situaciones que afectan la convivencia escolar y que amenazan o vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) inscritos en el colegio.

El protocolo de atención contempla una ampliación y precisión en las definiciones, el marco normativo y mayor claridad en las responsabilidades de las entidades que tienen competencia en los procesos de atención. Así mismo, se indican acciones y mecanismos que permiten fortalecer la atención y el seguimiento de los casos.

La estructura del documento es clasificar cada posible vulneración de los derechos de los NNA y plasmar un paso a paso de actuación según la situación, clasificándose en protocolos. Estos protocolos tienen como propósito brindar orientaciones para atender los casos que se presentan. Cada uno de los protocolos de atención incluye los siguientes elementos: la definición de las situaciones, las señales de alerta y la descripción de las diferentes actividades que se presentan en la ruta de atención y que se deben llevar a cabo en cumplimiento del protocolo y algunas orientaciones al respecto.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

Definiciones

La conducta suicida. Es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

La ideación suicida. “Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte”. Se refiere al “paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas”.

Amenaza suicida: Expresiones verbales o escritas del deseo de matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas estrechamente vinculadas con el sujeto que realiza la amenaza, y esta se acompaña de una situación de crisis.

Se debe indagar por el “plan” para realizar el acto suicida, identificando método, lugares, momentos, insumos para hacerlo, si existen notas o cartas de despedida. Ya que, la presencia de estos elementos da cuenta de un alto riesgo para pasar al intento.

El Intento suicida, es la conducta potencialmente lesiva autoinfringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, con intencionalidad de causarse la muerte.

SEÑALES O INDICIOS DE CONDUCTA SUICIDA

Señales o indicios que representan un riesgo alto de la conducta suicida

- ✓ Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
- ✓ Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- ✓ Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- ✓ Depresión.
- ✓ Psicosis.
- ✓ Trauma reciente (físico o psicológico).
- ✓ Plan específico de suicidio formulado.

Otras señales o indicios que deben revisarse y evaluarse integralmente son:

- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
 - Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
 - Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
 - Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
-

- Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales. Estos actos deben estar acompañados de la ideación suicida.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual
- Considerar el suicidio como un acto heroico.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”. Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- Llanto, tristeza y soledad.
- Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.
- Desesperanza.
- Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilite).

De otra parte, en la conducta suicida es necesario valorar el nivel de riesgo para su intervención inmediata, ya que el estudiante podría llevar a cabo su plan de forma inminente. Por tanto, si se estima que hay señales o indicios de llevar a cabo el suicidio, hay que valorar los riesgos hasta lograr un grado de precisión suficiente, lo cual será determinante para saber cómo actuar:

VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL SUICIDIO

ALTO (4)

Si cumple con seis o más señales o indicios.
 Si cumple con una de las señales o indicios de riesgo alto.
 Cualquier caso con planificación suicida y método específico.
 Si el estado de ánimo es depresivo “grave”.

MEDIO-ALTO (3)

Cualquier caso con planificación suicida sin método específico.
 Si el estado de ánimo es depresivo “severo”.
 De cuatro a seis señales o indicios.

MEDIO (2)

Si cumple entre dos y cuatro señales o indicios

No hay planificación suicida.
Si estado de ánimo depresivo es “bajo-moderado”.

BAJO (1)

No hay planificación suicida, pero sí presencia de desesperanza, culpa, no percibe apoyos o valores que le ayuden.
Si presenta dos o tres síntomas de ánimo depresivo “bajo-moderado”.

SIN RIESGO (0)

Si no presenta señales o indicios.
No hay planificación suicida.
Aparecen como máximo dos o tres síntomas depresivos que pertenecen a la categoría de ánimo depresivo “bajo-moderado”.

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Caso 1. El NNA presenta señales o indicios de conducta suicida no fatal.

En esta situación se identifica en el NNA una o un conjunto de las señales o indicios que alertan sobre una conducta suicida no fatal. Estas manifestaciones pueden estar asociadas a conductas como ideación, amenaza e intento suicida.

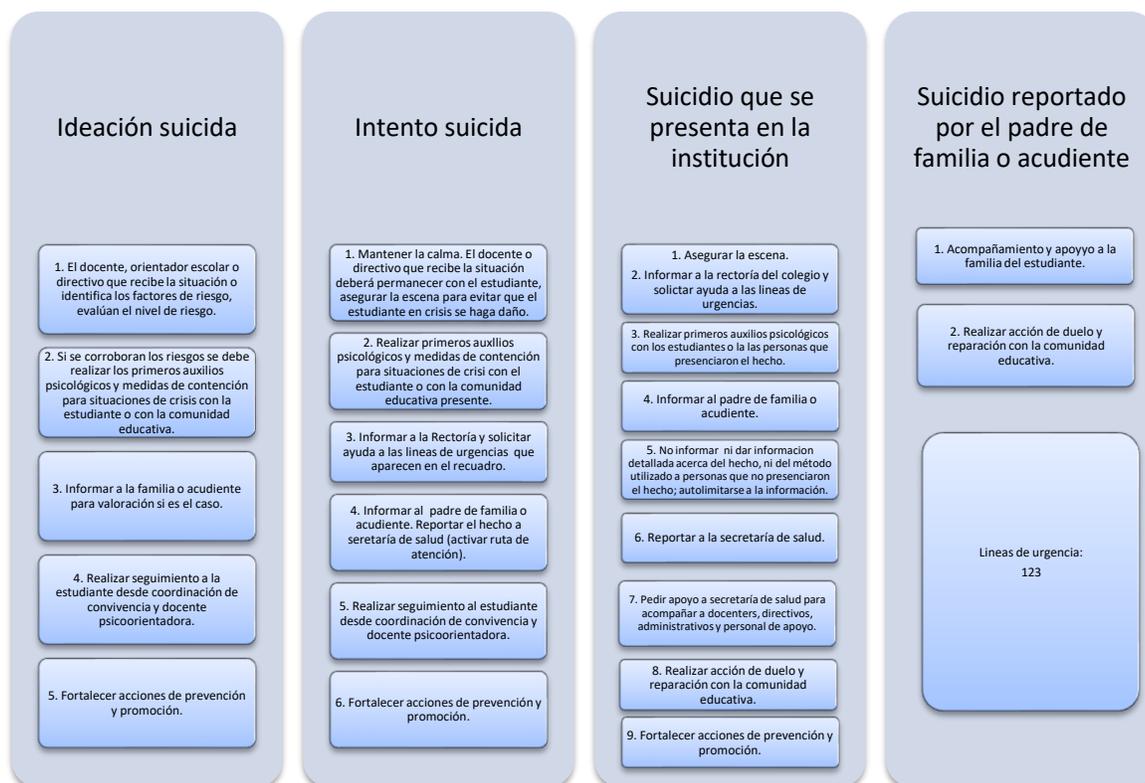
Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una conducta suicida no fatal de un NNA. Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un NNA las señales o indicios de conducta suicida no fatal que fueron expuestas anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de la conducta suicida no fatal sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del NNA a personas diferentes al orientador, rector o la persona que este delegue.
- Ningún indicio de una conducta suicida no fatal se debe minimizar ni se le debe restar importancia a la información que en este sentido se reciba o se conozca del NNA.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de conducta suicida no fatal al rector del establecimiento educativo o a quien este delegue. Igualmente, una situación de conducta suicida no fatal de un NNA puede ser reportada al establecimiento educativo por la SDS.

Caso 3. Se reporta al establecimiento educativo una conducta suicida no fatal de un NNA fuera del establecimiento educativo.

Ante los casos de conducta suicida no fatal de un NNA por fuera del establecimiento educativo, cualquier persona que conozca debe informar sobre la situación al orientador, rectora o la persona que este delegue con el objetivo de activar el protocolo y brindar la atención médica y psicosocial que requiera el NNA.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Definiciones

“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (CRC, 2007).

Es una situación que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, pues atenta contra su dignidad humana, su integridad y salud física y emocional. Es una clara manifestación de la asimetría de poder que se ejerce sobre los niños, niñas y adolescentes, por razones de género, edad, pertenencia a algún grupo social, étnico o cultural, subordinación, discapacidad, orientación sexual, entre otros.

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos conceptuales para la identificación de este tipo de situaciones, se presentan algunas definiciones que aporta el documento “Lineamiento Técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual” del ICBF, así como las que establece el Código Penal y otra normatividad aplicable:

Formas o tipologías de la violencia sexual

Actos sexuales: “son todas aquellas acciones o comportamiento sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto” (ICBF, 2018, pág. 13). Incluye caricias, tocamientos, besos, etc. que se realiza en contra de la voluntad de una persona. El Código Penal, configura los actos sexuales como delito, cuando: a) Se realiza mediante el uso de la violencia y b) Se realiza de manera abusiva.

- a) Se realiza mediante el uso de la violencia. En esta clasificación están los actos sexuales violentos y cuando la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir. En esta última clasificación, “la persona agresora pone a la víctima en una situación que impida dar su consentimiento o comprender las acciones o comportamientos sexuales. Algunos ejemplos pueden ser cuando la víctima es atada, inmovilizada, o cuando se le ha suministrado alguna sustancia psicoactiva o medicamento que le impidan consentir o comprender los comportamientos sexuales, entre otras” (ICBF, 2018, pág. 14).
- b) Se realiza de manera abusiva. Un acto sexual se realiza de manera abusiva cuando hay incapacidad de la víctima para consentirlo, y puede darse cuando se realiza en menor de 14 años y cuando la persona es incapaz de resistir. En el primer caso, la realización de actos sexuales con menores de 14 años, así como la incitación a cualquier práctica sexual o la realización de actos sexuales en su presencia, se constituyen en delitos, de acuerdo con el Código Penal. El acto sexual en persona incapaz de resistir se presenta porque existe un estado de inconsciencia o porque padece algún trastorno mental que le impide decidir libremente y dar su consentimiento, sin importar su edad.

Acceso carnal: “se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto” (MEN, 2013a, pág. 274). El acceso carnal violento se configura en delito cuando: a) se realiza mediante el uso de la violencia y b) se realiza de manera abusiva.

- a) Se realiza mediante el uso de la violencia. Se usa “la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares” (ICBF, 2018). En este tipo de violencia aplican las situaciones en las cuales la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir, en estado de inconsciencia o se encuentra en condiciones de inferioridad psíquica, y no puede comprender la situación y dar libremente su consentimiento.
- b) Se realiza de manera abusiva. Es una forma de violencia, en la que víctima se encuentra en condición de incapacidad para consentir una relación sexual. Se presenta cuando se realiza en menor de 14 años, así sea una relación permitida o no resistida, y cuando la persona es incapaz de resistir. Esta última, por estar en un estado de inconsciencia, por padecer algún trastorno mental o porque es puesta en incapacidad de resistir, condiciones que no permiten dar libremente su consentimiento, sin importar su edad.

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCENNA): “consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos(as), es lo que reproduce una forma actual de esclavitud” (MSPS, 2012).

En este apartado se hará una ampliación sobre la ESCENNA en entornos o ambientes digitales, específicamente sobre las formas como opera:

- a) **Grooming.** Es la acción por medio de la cual una persona con un perfil falso, busca a través de redes sociales, aplicaciones en línea o a través de dispositivos de comunicación una relación engañosa con un

niño, niña o adolescente, con el propósito de conocerlo, ganar su confianza e involucrarlos en actividades sexuales por medio del uso de cámaras web o intercambio de imágenes y textos eróticos o sugestivos, y luego chantajearlos para tener encuentros personales y cometer el abuso sexual físico o involucrarlos en redes de explotación sexual comercial (ICBF, 2018).

- b) **Sexting.** Es el envío de información con contenidos eróticos; pueden ser fotografías o textos de naturaleza sexual provocativa, sugestiva o explícita, realizada a través los celulares u otros dispositivos digitales. Normalmente este tipo de intercambio de imágenes o textos se realiza de manera consentida, toda vez que existe una relación afectiva o compromiso entre las personas involucradas (ICBF, 2018). No obstante, es importante indicar que este tipo de situación en menores de edad puede constituirse en una conducta punible.
- c) **Sextorsión.** Es una forma de explotación sexual, en la cual la persona que envía material con contenido sexual es chantajada o extorsionada con su propio material para obligarla a entregar dinero o realizar otra actividad en contra de su voluntad, todo en beneficio de quien ejerce el chantaje. "El chantaje consiste en la amenaza de publicar el material en internet o ser enviado a los y las familiares y conocidos(as) de la persona implicada".

Acoso sexual: "conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica" (ICBF, 2018, pág. 19).

Otras formas de violencia sexual: de acuerdo con el Lineamiento técnico del ICBF para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual, se presentan otras formas de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, que se constituyen en una vulneración de sus derechos humanos:

- a) **Esclavitud sexual.** Es "el ejercicio el ejercicio de uno de los atributos del derecho de propiedad (comprar, vender, intercambiar, prestar) por medio de la violencia, para que un niño, una niña y adolescente realice uno o más actos de naturaleza sexual".
- b) **Embarazo forzado.** "Se entenderá como todo constreñimiento mediante el uso de la violencia hacia una niña, adolescente o mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza para que continúe con la gestación".
- c) **Desnudez forzada.** "Entendida como la obligación por medio de la violencia a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda"
- d) **Aborto forzado.** "Interrumpir u obligar a interrumpir el embarazo de una niña, adolescente o mujer sin su consentimiento"
- e) **Esterilización forzada.** La práctica de la anticoncepción quirúrgica en menores de edad está prohibida, a excepción de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, prohibición que fue retirada por la Resolución 1904 de 2017.
- f) **Mutilación genital femenina.** "Prácticas consistentes en la extirpación total o parcial de los genitales externos de las niñas y las adolescentes. Es una violación de los derechos fundamentales de las niñas y una práctica discriminatoria que vulnera el derecho a la salud física y mental; el derecho a la protección frente a prácticas tradicionales peligrosas, a la lucha contra la violencia, el daño, el maltrato, la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante y el derecho a decidir acerca de la propia libertad sexual".
- g) **Anticoncepción forzada.** "Debe entenderse que cuando a una mujer, niña o adolescente es obligada o forzada a usar métodos anticonceptivos sin su consentimiento, se está limitando su derecho a decidir libremente sobre su

reproducción”.

Señales o indicios de presunta violencia sexual

Las señales o indicios para identificar un presunto caso de violencia sexual se clasifican en indicadores físicos, comportamentales y de la esfera sexual:

Físicos

- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Dolor, golpes, heridas en la zona genital o anal.
- Cérvix o vulva hinchada o roja.
- Dolor o irritación en el pene.
- Sustancias en la boca, en los genitales o en la ropa.
- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Se puede presentar encopresis o enuresis.
- Autolesiones o intentos de suicidio (cutting)
- Embarazo o aborto.
- Maternidad o paternidad temprana

Comportamentales

- Actitudes de sometimiento.
 - Retraimiento.
 - Cambios repentinos en la afectividad: manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión.
 - Llanto sin razón.
 - Conducta suicida.
 - Aislamiento.
 - Agresividad.
 - Tristeza.
 - Temor excesivo al contacto físico normal.
 - Bajo rendimiento académico.
 - Dificultades para concentrarse en la escuela.
 - Falta de participación en actividades sociales y escolares.
 - Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor por estar cerca de familiares, cuidadores o personas conocidas.
 - Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
 - Ausencia injustificada o retrasos en la asistencia al establecimiento educativo.
 - Deserción escolar.
 - Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus
-

condiciones sociales.

- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.
- El NNA se cambia de vestuario antes de finalizar la jornada escolar y se dirige a un lugar diferente al hogar.
- El NNA oculta con nerviosismo los contenidos en redes sociales y cambia información de su perfil.
- El NNA mantiene vínculos y relaciones con personas diferentes mayores a su edad.
- Trastornos alimenticios.
- Trastornos del sueño.
- Resistencia para bañarse o desvestirse.
- Conductas regresivas (chuparse el dedo, miedo a dormir solo, entre otros).
- Sentimiento de vergüenza, culpa o estigmatización.

De la esfera sexual

- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos.
- Agresión sexual hacia otros pares.
- Confusión sobre la orientación sexual.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN

<p>A. El estudiante presenta señales o indicios de presunta violencia sexual.</p> <p>B. El estudiante reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual.</p> <p>C. Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a un estudiante de la institución.</p> <p>D. Se identifica en fragancia una presunta violencia sexual.</p>	<p>1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual.</p> <p>Aplica para A</p>	<p>2. Dar aviso a la docente psicoorientadora para obtener más información sobre la situación. Elaborar reporte del caso.</p> <p>Aplica para A, B, C y D.</p>	<p>3. Informar a la rectoría y a los padres de familia o acudiente.</p> <p>4. Informar a las autoridades competentes policía de infancia y adolescencia 123.</p> <p>Aplica para A, B, C y D.</p>	<p>5. Trasladar el estudiante a la entidad de salud más cercana, como urgencia médica.</p> <p>Aplica para A, B, C y D.</p>	<p>6. Reportar al ICBF o comisaría de familia para que garanticen los derechos del estudiante.</p> <p>Aplica para A, B, C y D.</p>	<p>7. Si el agresor es mayor de 18 años, se realiza la respectiva denuncia a la fiscalía general de la nación.</p> <p>Aplica para A, B, C y D.</p>	<p>8. Si el agresor es menor de 14 años poner en conocimiento del sistema de responsabilidad penal.</p> <p>Aplica para A, B, C y D.</p>	<p>9. Informar al comité de convivencia escolar guardando reserva de los datos de los involucrados en los hechos.</p> <p>Aplica para A, B, C y D.</p>	<p>10. Realizar seguimiento por parte de la coordinadora de convivencia y de la docente psicoorientadora.</p> <p>Aplica para A, B, C y D.</p>	<p>11. Adoptar e implementar acciones de prevención y promoción.</p> <p>Aplica para A, B, C y D.</p>
---	--	---	--	--	--	--	---	---	---	--

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CIBERACOSO Y DELITOS EN MEDIOS DIGITALES

Definiciones

Cibersituaciones Tipo I.

Se consideran cibersituaciones Tipo I, todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro.

Entre estas se encuentran:

- Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
- Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.
- Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
- Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.
- Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.
- Las agresiones digitales no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Cibersituaciones tipo II

Las cibersituaciones tipo II, corresponden básicamente a situaciones de acoso escolar, y a conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral o física.

Se concibe como cibersituaciones Tipo II, todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: sexting, phishing, contactos con extraños y que se realizan de manera frecuente. Son prácticas de ciberacoso: agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazos a compañeros escolares que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30) y que se hacen públicas a través de las TIC y especialmente en las redes sociales. También son conductas de ciberacoso, cualquier forma digital repetida de agresión, persecución, que un par escolar comete hacia otro, aunque no se haya hecho pública.

El ciberacoso lo constituyen,

- Humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.
 - Realización de comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.
 - Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
 - Envío constante de correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o insultantes.
 - Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que, aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo, pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
-

- Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, red social o plataforma.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes.
- Publicación sin consentimiento de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
- Chantaje emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
- Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o vídeo comprometedor).

Entre las cibersituaciones tipo II que corresponden a las prácticas de riesgo mediadas por las TIC, se encuentran:

- Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.
- Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos o semidesnudos, de fotos eróticas.
- Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo, y, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
- Establecimiento de contactos con desconocidos: aplicaciones para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.
- Intercambio de pornografía.

Cibersituaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

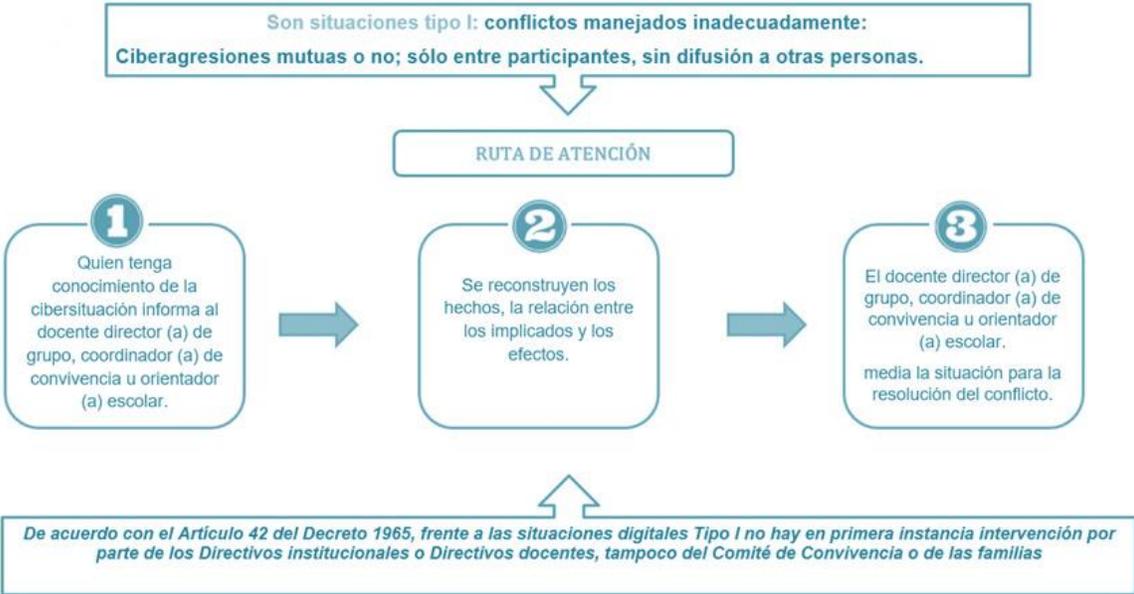
- Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
- Hackeo de las claves. Este hackeo no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
- Suplantación de las cuentas de redes sociales o hackeo de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
- Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentra: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal –hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.
- Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados.

Aunque los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC, no sucedan entre pares escolares, les compete a todos los adultos de la comunidad educativa, activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vean afectados. Entre estas situaciones se encuentran:

- Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución a menores de edad.

- Incitación de un adulto – docente, directivo y otro miembro del EE- hacia los estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo, insinuaciones sexuales.

Protocolo de atención a ciber situaciones tipo I



Protocolo de atención a ciber situaciones tipo II



Protocolo de atención a ciber situaciones tipo III



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTOS CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SPA

¿Qué son las drogas, sustancias psicotrópicas, sustancias psicoactivas o SPA?

Es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento. Su consumo puede crear consumo problemático o dependencia.

¿Cómo se clasifican las sustancias psicoactivas?

Existen muchas formas de clasificar las sustancias psicoactivas dependiendo de su abordaje. A continuación, tres grandes grupos:

- Según sus efectos en el cerebro pueden ser depresoras o estimulantes del sistema nervioso, o pueden ser alucinógenas.
- Según su origen pueden ser naturales, sintéticas o semisintéticas.
- Según la normatividad pueden ser ilegales o legales, por ejemplo, la cocaína es ilegal pero las bebidas alcohólicas son legales.

Las señales de alerta o indicios para identificar un presunto consumo de Sustancias Psicoactivas:

- ✓ Deterioro de relaciones interpersonales y familiares
- ✓ Abandono a sus amigos o cambio de círculo a nuevos amigos.
- ✓ Aislamiento del círculo social habitual.

- ✓ Se aleja de la familia y se muestra “misterioso” en cuanto a actividades fuera de la casa.
- ✓ Asociación con pares de riesgo.
- ✓ Considera adecuado el consumo de SPA de sus amigos.
- ✓ Ausencias injustificadas al colegio.
- ✓ Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento del estudiante.
- ✓ Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas y aumento del apetito en el caso de marihuana.
- ✓ Alto nivel de molestias somáticas, problemas de salud.
- ✓ Debilidad, desmayo, mareos, pérdida de conocimiento, etc.
- ✓ Cambios significativos de actitud y en su estado de ánimo.
- ✓ Comportamiento curioso, poco usual, actitud abierta al consumo.
- ✓ Posesión de alguna droga con la excusa que son de un amigo.
- ✓ Abandono de actividades vitales.
- ✓ Transgresión de normas.
- ✓ Problemas judiciales.
- ✓ Introversión y comunicación difícil.
- ✓ Problemas de concentración.
- ✓ Letargo.
- ✓ Agitación.
- ✓ Hiperactividad.
- ✓ Alteración del sueño.
- ✓ Bajo rendimiento escolar.
- ✓ Pérdida brusca de peso.
- ✓ Utensilios usados en el consumo de estas sustancias como: pipas, papel para hacer cigarros caseros, puchos en la caja de fósforos, etc.
- ✓ Malestar emocional: depresión, cambios de humor, confusión, Irritabilidad constante.

Protocolo de atención para presuntos casos de consumo de Sustancias Psicoactivas SPA



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

Definiciones:

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen como obligaciones de la familia la de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, ubicado desde la implementación del enfoque diferencial a la creación de políticas públicas. Este enfoque, ha sido uno de los grandes elementos derivados del derecho internacional de los derechos humanos, su implementación fija las bases y guías para orientar las actuaciones de quienes son responsables de la protección de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional.

Negligencia: Hace referencia a la falta de protección y cuidado mínimo que ha de tenerse por un niño, niña, o adolescente por parte de su familia o de las personas cuidadoras. Hay negligencia cuando no se protege a los niños, niñas o adolescentes de situaciones que representan riesgo o peligro o no se atienden las necesidades básicas requeridas, aun cuando se cuenta con las posibilidades para hacerlo. La negligencia se diferencia de las consecuencias de hechos accidentales, derivados de condiciones de pobreza o desconocimiento. (P. 34, ICBF, 2017).

Inobservancia: Es el incumplimiento, omisión o negación al acceso de servicios y obligaciones que tienen a cargo las entidades del estado y la sociedad que permiten garantizar el goce y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional. (P. 68, ICBF, 2017).

Amenaza de derechos: Son todas aquellas situaciones que generan riesgos o peligros inminentes para el goce y ejercicio pleno de los derechos por parte de los niños, niñas y adolescentes. (p. 16, ICBF, 2021).
Vulneración de derechos: Son todas aquellas situaciones que generan un daño, lesión, vulneración o perjuicio, que impida el goce y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (P. 28, ICBF, 2017).

Maltrato infantil: Son todas aquellas situaciones que vulneran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y ponen en riesgo la vida e integridad física, psicológica, sexual, emocional o mental. (P. 23, 24 ICBF, 2017).

La definición de maltrato infantil expresada en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006): Es toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de su familia, cuidador o cuidadora, representantes legales o cualquier otra persona; produce daño y afecta la integridad personal, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, llegando incluso hasta la muerte.

Violencia contra niños, niñas, adolescentes: Son todos aquellos malos tratos ejercidos mediante acciones o amenazas contra los niños, niñas o adolescentes, con el uso intencional de la fuerza y el poder físico. Son acciones realizadas no solo su familia, cuidador o cuidadora, sino por terceros a cargo del cuidado y protección. (P. 22 ICBF, 2017). La violencia contra los niños, niñas y adolescentes se puede presentar en los siguientes contextos:

- **Violencia al interior de la familia:** Es toda acción u omisión que pueda causar daño o sufrimiento físico, sexual,
-

psicológico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se cometa en contra de los niños, niñas o adolescentes por uno o más integrantes de la familia (Art 5 Ley 2126 de 2021).

- **Violencia Escolar:** Son todas aquellas acciones físicas, verbales, psicológicas y gestuales ejercidas por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, contra uno o más integrantes de la misma, con la intención de generar alguna afectación. (P. 19,20 ICBF, 2017).
- **Violencia sexual:** Son todos aquellos actos o comportamientos de carácter sexual, ejercidos contra los niños, niñas o adolescentes, mediante la utilización de la fuerza, amenaza y coerción sea física o psicológica con el aprovechamiento de la condición de indefensión en la que se encuentran. (P. 21 ICBF, 2017).
- **Violencia contra la mujer:** Se define como cualquier acción violenta ejercida contra una mujer, en razón a su género, con intención de causarle daños físicos, psicológicos, sexuales e incluso la muerte. (P. 19 ICBF, 2017).

Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de la familia o personas cuidadoras.

- Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- Desórdenes alimenticios.
- Patrón de crecimiento deficiente.
- Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
- Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
- Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
- Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
- Falta de acompañamiento en situaciones relacionadas con retroceso en los procesos de desarrollo integral.
- Cambios en el rendimiento académico.
- Falta de compromiso o desinterés en el acompañamiento en el proceso educativo del estudiantado a cargo, cuando se cuenta con los recursos materiales y simbólicos para hacerlo (evidenciar el seguimiento y acompañamiento a las familias por medio de alternativas pedagógicas).
- Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante.
- Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

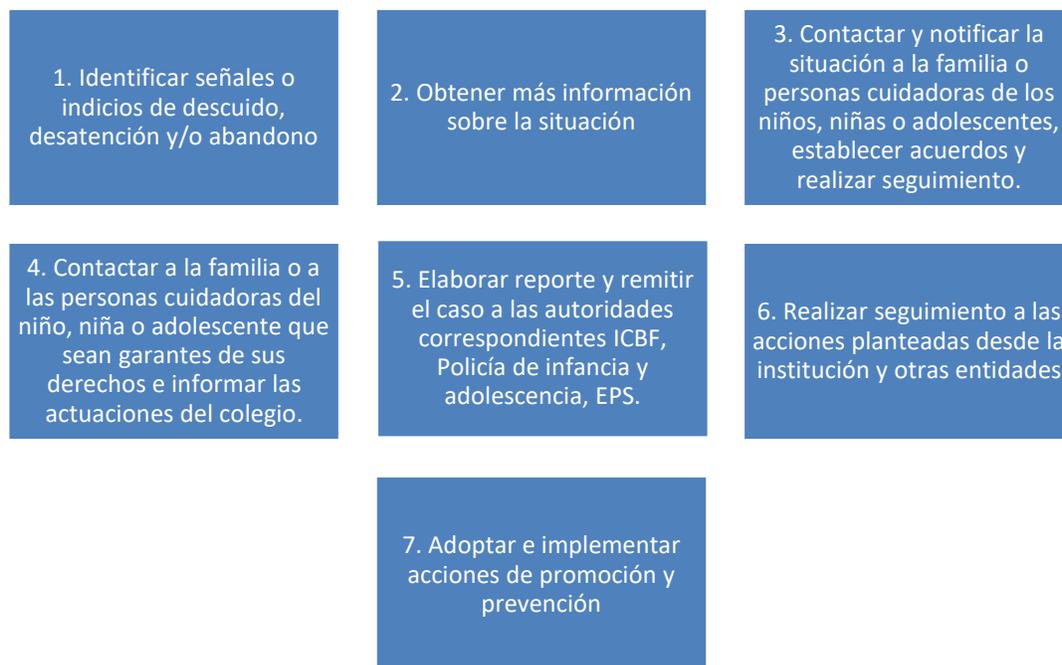
Caso 1. El niño, niña, adolescente presenta señales de descuido, desatención y/o abandono.

Cualquier integrante de la comunidad educativa o un tercero puede identificar en un niño, niña o adolescente las señales o indicios de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades su familia, cuidador(a) que fueron expuestas anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente al (la) orientador(a), rector(a) o a quien este último delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Caso 2. El niño, niña, adolescente o un tercero reporta una presunta situación de descuido, desatención y/o abandono

Esta situación implica que el propio niño, niña o adolescente o cualquier integrante de la comunidad educativa o un tercero informe una presunta situación en la que se describe incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de la familia o personas cuidadoras. En esta situación, se debe informar directamente al orientador (a), rector(a), o a quien este último delegue.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN



1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono

En este primer paso se realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de la familia y personas cuidadoras. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al niño, niña o adolescente.

Una vez algún integrante de la comunidad educativa (docente, orientador(a), coordinador(a), rector(a), o a quien delegue) conozca la presunta, amenaza o vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al niño, niña o adolescente y guardar confidencialidad.

2. Obtener más información sobre la situación

La información que se obtenga de la situación de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de su familia, cuidador(a) debe ser clara y precisa, que permita determinar la gravedad y afectación de la salud física y mental del niño, niña o adolescente lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.

3. Contactar y notificar la situación a la familia o personas cuidadoras de los niños, niñas o adolescentes, establecer acuerdos y realizar seguimiento.

El (la) orientador(a), rector(a), o la persona que este(a) delegue contacta al padre, madre de familia o a la persona

cuidadora e informará la situación de descuido, desatención o abandono del niño, niña o adolescente. Durante este paso la labor del (la) orientador(a), o la persona responsable de abordar el caso es generar acuerdos con la familia o las personas cuidadoras del niño, niña o adolescente que aseguren su bienestar. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.

4. Contactar a la familia o a las personas cuidadoras del niño, niña o adolescente que sean garantes de sus derechos e informar las actuaciones del colegio.

Es necesario que el (la) orientador (a), rector(a) o la persona que este(a) delegue establezca contacto con algún familiar o persona cuidadora para informar las actuaciones del establecimiento educativo frente a la garantía de los derechos del niño, niña o adolescente. Durante este contacto el (la) orientador(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue debe sensibilizar al familiar o cuidador(a) sobre la necesidad de iniciar el proceso de atención ante las entidades competentes. Debe dejar constancia por escrito de la notificación correspondiente y de la información proporcionada. Es importante indicar que el establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador(a) del niño, niña o adolescente, y de la cual debe dejar constancia por escrito.

5. Elaborar reporte y remitir el caso a las autoridades correspondientes.

Información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del niño, niña o adolescente, registro de llamadas telefónicas realizadas a los y las familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con la familia o personas cuidadoras, entre otros.

Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el niño, niña o adolescente.

- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del niño, niña o adolescente.
- Enmarcar la presunta situación de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de la familia o de las personas cuidadoras en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible amenaza o vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, de tal manera que se garantice su restablecimiento.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del niño, niña o adolescente, garantizando así el derecho a la intimidad.
- El reporte es firmado por el (la) rector(a), orientador(a) o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

6. Realizar seguimiento a las acciones planteadas desde la institución y otras entidades.

El seguimiento que realiza el (la) orientador (a) , o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con las personas cuidadoras del niño, niña o adolescente, así como para los casos remitidos a las entidades competentes, como aquellos casos en los cuales no se hayan identificado señales o indicios de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de la familia o de las personas cuidadoras una vez se han evaluado integralmente. Se monitoreará la apariencia física, conducta, asistencia y el rendimiento académico del niño, niña o adolescente con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos. Se podrá solicitar que la persona cuidadora asista a reuniones de seguimiento. Para los casos remitidos a las entidades competentes, se debe reportar cualquier

novedad a la entidad que se está haciendo cargo. Asimismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del niño, niña o adolescente.

7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

Ante las situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de su familia, o personas cuidadoras, el (la) orientador(a) reporta al Comité Escolar de Convivencia, las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del niño, niña o adolescente. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas o adolescentes, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, responsabilidad y obligaciones de la familia, entre otros.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Definiciones

Tipos de violencia al interior de la familia:

Violencia psicológica: cualquier acción u omisión que provoque daño psíquico o emocional, que afecte la autoestima de la persona o limite contar con el apoyo de los demás. Incluye una extensa gama de conductas como insultos, gritos, amenazas, acusaciones, intimidaciones, desvalorización, burla, críticas destructivas, indiferencia. Este tipo de violencia se detecta con mayor dificultad, a diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido o la agredida tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o de presuntos problemas mentales.

Violencia sexual: Toda acción en que la persona sea obligada, inducida bajo constreñimiento o presionada a realizar o presenciar prácticas sexuales (con o sin penetración) no deseadas o no acordes con su proceso de desarrollo sexual, social y afectivo.

Violencia física: Toda acción caracterizada por el uso de la fuerza física de manera intencional, que causa en la persona daño leve o grave, como empujones, golpes, bofetadas, zarandeo, quemaduras entre otras. En este sistema se excluyen lesiones debidas a hurtos, atracos o robos.

Violencia económica: Es la agresión que se ejerce mediante el control al acceso de algún integrante de la familia al uso del dinero, al manejo y gasto de este para cubrir las necesidades personales y de la familia.

Violencia patrimonial: Va de la mano con la violencia económica, pero esta se manifiesta mediante el daño, la limitación del acceso a los bienes o patrimonio de la víctima, por ejemplo, cuando son vendidos, dañados o cuando se priva de su uso por parte de otro integrante de la familia. Todos los delitos en contra de la familia: Violencia al interior de la familia; maltrato mediante restricción a la libertad física; mendicidad y tráfico de menores; adopción irregular; inasistencia alimentaria; malversación y dilapidación de bienes de familiares; incesto; supresión; y alteración o suposición del estado civil (CRC, 2000, Artículos 229 – 238).

Violencia por razones de género: Es importante indicar que la violencia al interior de la familia puede configurar violencia contra la mujer, entendida como “cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (CRC, 2008). En esta misma línea encontramos que el hostigamiento, la discriminación y la violencia contra personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género, se produce en todos los ámbitos de la sociedad, y puede ser justificada o incluso perpetrada por leyes y políticas locales o nacionales.

La violencia al interior de la familia se puede prevenir con mecanismos y herramientas como el diálogo, la escucha, la comprensión, el respeto a las condiciones particulares de cada uno de los integrantes de la familia, entre otros.

Señales o indicios que una persona está siendo víctima de presunta violencia al interior de la familia

Individual: Cuando se presentan carencias de recursos psicológicos, es decir, que las personas no hacen uso de las palabras para resolver las situaciones conflictivas, sino que actúan de manera directa a través de un acto con connotaciones violentas. “La persona que ejerce violencia en casa también se comporta así en sus otros entornos, entonces son poco asertivas e impulsivas”.

Familiar: Es importante preocuparse por comprender la dinámica familiar de la persona que puede estar siendo víctima de violencia en el contexto de la familia, ya que posiblemente al interior de su grupo familiar se han normalizado comportamientos violentos de manera histórica, convirtiéndose para ella en una dinámica familiar normalizada. “Por ejemplo, si vio que el papá solucionaba todo a golpes, pues va a ser así” o puede entender que de esta manera es la adecuada para la resolución de los conflictos.

Social y comunitario: Se tiende a naturalizar la violencia por comportamientos adquiridos y no cuestionados, asociados a actitudes machistas y hegemónicas, por lo que, en algunas comunidades o familias, no se comprende las afectaciones que causan a nivel colectivo, como en la persona que la sufre. “Se naturaliza que el hombre está por encima de la mujer o se etiqueta a la mujer de que solo debe estar en casa con los hijos y cocinar. Esta naturalización se retroalimenta a través de las novelas o series de televisión”, señala la psicóloga.

Físicos:

- Hematomas, cortes y/o lesiones en extremidades, tronco y/o cabeza.
- Uso continuo de ropa que permite encubrir miembros y extremidades.

Comportamentales:

- Comisión de los delitos descritos en el título VI del Código Penal: delitos contra la familia, es decir se identifican o se tiene conocimiento de la comisión de una conducta punible.
 - Dificultades para concentrarse en la escuela.
 - Falta de participación en actividades sociales y escolares.
 - Permanencia prolongada en la escuela.
 - Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
 - Deserción escolar.
 - Uso de la agresión para resolver conflictos.
 - Tendencia a reproducir círculos de violencia.
-

Entornos familiares poco protectores:

- Exposición al maltrato infantil, abuso desde la infancia,
- Abuso de sustancias psicoactivas o alcohol desde el entorno familiar
- Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina (estereotipos y roles atribuidos a la mujer y al hombre), actitudes clasistas y racistas.

Emocionales:

- Retraimiento.
- Llanto sin razón.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Miedo.
- Baja tolerancia a la frustración.
- Bajo rendimiento académico.
- Irritabilidad.
- Culpa.

Psicológicos:

- Actitudes de sometimiento.
- Depresión.
- Presenta conducta suicida (ideación –amenaza, intento).
- Ansiedad (trastornos del sueño y de alimentación).

PROTOCOLO DE ATENCIÓN

1. Identificar señales o indicios de presunta violencia al interior de la familia

2. Obtener más información sobre la situación

3. . Contactar e informar las actuaciones del colegio a un familiar de la persona afectada (diferente del ofensor) .

4. Solicitar apoyo para el traslado del afectado o afectada para atención de la urgencia médica

5. Elaborar reporte con el que se hace entrega del caso a las autoridades competentes.

6. Realizar seguimiento a las acciones planteadas desde la institución y otras entidades

7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

1. Identificar señales o indicios de presunta violencia al interior de la familia.

En este primer paso se deben identificar señales, indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de violencia al interior de la familia. Es importante un informe detallado de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos, de la situación reportada por parte de las instituciones educativas, que contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al integrante de la comunidad educativa.

2. Obtener más información sobre la situación.

En este paso la labor del (la) orientador(a), rector(a), o la persona que este(a) delegue es recopilar la información suficiente que le permita abordar y remitir el caso de manera adecuada y oportuna a las entidades competentes. Además de la información básica, como nombres y apellidos completos del integrante de la comunidad educativa afectado, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre de los integrantes del núcleo familiar, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con el integrante de la comunidad educativa o son cercanas a él, es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la presunta situación de violencia al interior de la familia, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, los posibles responsables, frecuencia de las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras.

En caso de que la víctima sea un niño, niña o adolescente el establecimiento educativo en cabeza del rector(a) o quien esté delegado, debe garantizar el inicio del proceso de restablecimiento de derechos o la adopción de medidas de protección ante las autoridades competentes. Y podrá solicitar apoyo de la policía de Infancia y adolescencia si la víctima se encuentra en la institución educativa para su traslado a la Comisaría de Familia más cercana, teniendo en cuenta que no es necesario la presencia de la autoridad que emitió o emita una orden; Si el presunto agresor tuviese detenido a un niño, niña o adolescente bastará con la presencia de policía de infancia y adolescencia.

3. Contactar e informar las actuaciones del colegio a un familiar de la persona afectada (diferente del ofensor).

En todos los casos de violencia al interior de la familia contra los niños, niñas, adolescentes o jóvenes y otros integrante de la comunidad educativa, es necesario que el (la) orientador(a), rector(a), o la persona que este(a) delegue, establezca contacto con un integrante de la familia que sea garante de sus derechos, diferente al presunto ofensor, con el fin de que lo acompañe durante el proceso que iniciará. Es importante indicar que, en todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar del afectado, y de la cual debe dejar constancia por escrito.

4. Solicitar apoyo para el traslado del afectado o afectada para atención de la urgencia médica (Para todos los casos Línea 123 o EPS del afectado, y Policía de Infancia y Adolescencia para los casos de niñas, niños y adolescentes) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica), solicitar apoyo al cuadrante de la Policía Nacional en situaciones de flagrancia En situaciones de grave afectación física y mental del niño, niña, adolescente, joven o de un integrante de la comunidad educativa, el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la Policía de Infancia y adolescencia , Línea 123 o EPS del afectado, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de urgencia y seguridad en forma coordinada, se brinden instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento y se realice el traslado a la entidad de salud más cercana.

5. Elaborar reporte con el que se hace entrega del caso a las autoridades correspondientes.

El reporte con el que se hace entrega del caso a la Comisaría de Familia y a la fiscalía general de la Nación, debe registrar la información básica del núcleo familiar del niño, niña, adolescente o joven y/o integrante de la comunidad educativa afectado, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia al interior de la familia. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún integrante de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz de la situación del integrante de la comunidad educativa, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del niño, niña, adolescente o joven, registro de llamadas telefónicas realizadas a los y las familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con la familia y/o acudiente, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el niño, niña, adolescente o joven y/o integrante de la comunidad educativa afectado.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del niño, niña, adolescente o joven y/o integrante de la comunidad educativa afectado o afectada.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información, garantizando así el derecho a la intimidad de la presunta víctima.

El reporte es firmado por el(la) rector(a), orientador(a) o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

6. Realizar seguimiento las acciones planteadas desde la institución y otras entidades.

El seguimiento de este tipo de casos generalmente consiste en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del niño, niña, adolescente o joven con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos.
- Verificar que los casos remitidos a la Comisaría de Familia estén siendo atendidos por dicha entidad.
- Establecer contacto periódico con el niño, niña, adolescente o joven y su familia para evaluar la continuidad de las condiciones.
- Reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso.
- En los casos en los que aplique, reportar información de la atención que estén recibiendo las madres o padres de familia de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes afectados.

7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los integrantes de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA DIFICULTADES EN SALUD MENTAL Y RIESGO PSICOSOCIAL

Definiciones

Depresión: considerada como “una alteración patológica del estado de ánimo, caracterizada por un descenso del humor que termina en tristeza, acompañado de diversos síntomas y signos que persisten por al menos 2 semanas” (Min Salud, 2013).

Dentro del diagnóstico y cuadros de depresión se pueden encontrar dos definiciones fundamentales:

Conducta suicida: es una secuencia de eventos que inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado.

Ideación suicida: es el paso previo al actuar suicida y se define como el conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte.

Salud Mental: un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir a la comunidad.

Cutting o las autolesiones: conducta relacionada con un intenso estrés emocional que no puede ser gestionado de forma saludable por el paciente, ya sea porque su entorno es disfuncional o por una baja de serotonina. Quienes realizan esta conducta, generalmente no tienen una intención suicida, solo buscan la destrucción directa y deliberada de la propia superficie corporal, a través del uso de navajas u otros objetos afilados para dejar marcas.

El cutting es una problemática que va en aumento, las posibles causas de esto son: la poca capacidad para gestionar las emociones y/o la baja tasa de seguimiento terapéutico.

Si un niño, niña o adolescente se está autolesionando, no se debe revictimizarla y tener acercamientos asertivos para abrir canales de comunicación.

Señales de alarma del Cutting

Cambios en la forma de vestir con ropa larga o uso de bisutería para tapar las lesiones

Aislamiento

Quemarse la piel

Pincharse con agujas o alfileres

Golpearse la cabeza

Morderse

Arrancarse el cabello

Arañarse

Tatuarse

Síntomas de depresión en niños y adolescentes en el entorno escolar

Síntomas comunes en niños:

- Irritabilidad frecuente y rabietas.
- Quejas somáticas (dolores sin causa médica clara).
- Ansiedad de separación.
- Dificultades para concentrarse.
- Bajo rendimiento académico.
- Aislamiento social o retraimiento.
- Cambios en el apetito y el sueño.

Síntomas comunes en adolescentes:

- Tristeza persistente o desesperanza.
- Pérdida de interés en actividades escolares o sociales.
- Fatiga constante.
- Problemas de conducta (agresividad, desobediencia).
- Ideación suicida o autolesiones.
- Cambios marcados en el apetito o el sueño.
- Bajo rendimiento escolar y desmotivación.

Nota: Estos síntomas deben durar al menos dos semanas y afectar significativamente el funcionamiento académico, social o familiar del menor.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN

1. Identificar señales o indicios de deterioro de la salud mental de NNA

2. Información detallada sobre la situación

3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia o cuidadores del NNA

4. Remisión a servicios especializados

5. Seguimiento y acompañamiento.

6. Realizar seguimiento a las acciones planteadas desde la institución y otras entidades

7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

1. Identificación de señales o indicios de deterioro de la salud mental de NNA.

Puede ser realizada por docentes, orientador escolar, director de grupo o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con

síntomas que están afectando la salud mental del NNA

Se deben registrar los síntomas observados y aplicar instrumentos de tamizaje si están disponibles desde psicorientación.

2. Información detallada sobre la situación.

La información que se obtenga de los síntomas presentados por el NNA debe facilitar la evaluación de la gravedad y afectación de la salud mental del NNA, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del colegio o para realizar la remisión a la entidad competente. Es importante que se realice un análisis integral del caso y así atender de manera adecuada y oportuna al NNA. La documentación que se genere producto del abordaje al NNA o de la información entregada por parte del tercero debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso solo a personal autorizado

3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia o cuidadores del NNA.

Es necesario que el (la) orientador (a), rector(a) o la persona que este(a) delegue establezca contacto con algún familiar o persona cuidadora para informar sobre los síntomas que el NNA está presentando a sus padres o acudientes en cuanto a su salud mental y la ruta de atención a seguir.

4. Remisión a servicios especializados.

Remitir el caso a la Entidad Promotora de Salud EPS: se notifica a la EPS el caso con descripción de los síntomas presentados por el NNA, con la finalidad de que reciba atención integral a los síntomas presentados. Es importante que se evidencie en el reporte la necesidad de atención prioritaria a través del prestador de salud.

- Si se detecta riesgo alto (ideación suicida, autolesiones), se activa atención urgente (EPS, hospitales, centros de atención psicológica).

- Se involucra al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) si hay vulneración de derechos y falta de acompañamiento del NNA.

5. Seguimiento y acompañamiento.

Se monitorea la apariencia, la conducta, la asistencia y el rendimiento del NNA con el fin de revisar asistencia médica especializada del NNA, este seguimiento se realiza en acompañamiento de la familia.

- Se promueve la inclusión del menor en actividades de apoyo emocional y pedagógico.

6. Realizar seguimiento a las acciones planteadas desde la institución y otras entidades.

El seguimiento de este tipo de casos generalmente consiste en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del niño, niña, adolescente o joven con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos.

- Establecer contacto periódico con el niño, niña, adolescente o joven y su familia para evaluar la continuidad de las condiciones.

- Reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso.

7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los integrantes de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA

Definiciones

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad tempranas, sitúan a las Niñas Niños o Adolescentes en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida. En el marco del CONPES 147 de 2012 “Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años”, estas situaciones son consideradas una problemática social y de salud pública, las cuales deben abordarse de manera oportuna con el objetivo de mejorar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y sus condiciones de vida (CONPES, 2012).

Señales o indicios de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

Con el fin de brindar espacios de desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos de Niños Niñas y Adolescentes, se debe propender por un trato ecuánime y un lenguaje que no señale o genere juicios de valor en cuanto al desarrollo o desenvolvimiento de la sexualidad de estos.

Factores de riesgo:

- Vínculos amorosos entre adolescentes.
 - Vínculos amorosos con personas mayores o adultos.
 - Unión temprana.
 - Inicio de relaciones sexuales a temprana edad.
 - Poca realización de actividades en el marco del Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad (PES) y Construcción de Ciudadanía en los establecimientos educativos
 - Consumo de drogas, alcoholismo, delincuencia juvenil por parte de pares o adultos significativos, en el entorno familiar, educativo y social.
 - Medio social de alto riesgo como un entorno en situación de vulnerabilidad económica, que dificultan el acceso a métodos anticonceptivos: o un entorno familiar resistente al desarrollo libre e informado de la sexualidad del Niño Niña o Adolescente.
 - Conducta por parte de algún integrante del entorno familiar que cuente con múltiples parejas.
 - Disfuncionalidad y conflictividad familiar (violencia en el contexto familiar, tales como física, sexual, económica y psicológica).
 - Desatención y despreocupación de los padres, madres o cuidadores sobre las actividades que realizan los Niños, Niñas o Adolescentes en su tiempo libre.
 - Niños, Niñas o Adolescentes en situación de embarazo.
 - Niños, Niñas o Adolescentes en experiencia de maternidad o paternidad temprana.
 - Niños, Niñas o Adolescentes con discapacidad intelectual con alto grado de vulnerabilidad.
 - Contexto familiar sobreprotector con dificultades de comunicación y con grandes limitaciones para las niñas, niños y adolescentes frente a la expresión libre de su identidad, sus decisiones y opiniones.
 - Barreras de acceso a métodos anticonceptivos modernos y creencias o mitos sobre el uso
-

de los mismos.

- Contexto social y familiar, que refuerce estereotipos de género en donde la prevención y el cuidado están a cargo de la mujer, el ideal de la mujer sea la maternidad y se promuevan ejercicios de masculinidad hegemónica.
- Desescolarización – deserción escolar.
- Abuso y/o violencia sexual.
- Uso de abrigos o suéteres extremadamente grandes para su talla.
- Cambio de hábitos en el vestuario o en el vestir.
- Manifestaciones de la salud física y psicológica propias del embarazo, cambios de hábitos de sueño, retraimiento, atención dispersa, aislamiento, sentimientos de soledad, el desafecto y la baja autoestima.
- Ausentismo y/o fugas del hogar.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

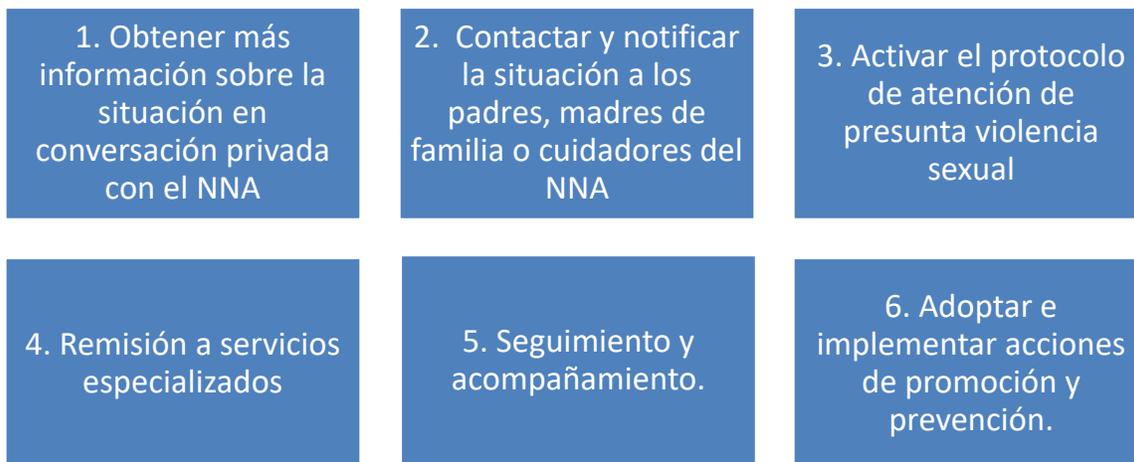
Caso 1. Identificación de factores o indicios de intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidades tempranas

La persona que haga de orientador/a, rector/a, o la persona que este delegue y/o cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales, indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con el inicio de relaciones sexuales a temprana edad, el embarazo adolescente, la paternidad y/o maternidad tempranas, es importante que esta identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo que no se atienda de manera adecuada a los Niños Niñas y Adolescentes.

Caso 2. El Niño, Niña Adolescente o un tercero reporta sobre situación de embarazo adolescente o experiencia de paternidad y/o maternidad temprana

El Niño, Niña Adolescente informa directamente al/ la orientador/a, rector/a o la persona que este delegue, sobre su estado de embarazo o experiencia de paternidad y/o maternidad temprana. Igualmente, cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden reportar una situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana e informar directamente al orientador/a, rector/a o la persona que este delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN



1. Obtener más información sobre la situación en conversación privada con el Niño Niña o Adolescente

El abordaje debe realizarse por parte del/la orientador/a, rector/a o la persona que este delegue, en un espacio fuera del aula en privado y en ambiente de confianza, mediante un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al Niño, Niña o Adolescente expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

El fin de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con una posible intención, riesgo o situación de embarazo, conocer si es producto de una presunta violencia sexual; además de dar a conocer al Niño, Niña o Adolescente sobre el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes. Obtener más información sobre la situación del Niño, Niña o Adolescente permite identificar las acciones pertinentes para generar una respuesta o intervención integral y oportuna que permita el restablecimiento de sus derechos.

Cuando se confirma una situación de embarazo adolescente o de paternidad y/o maternidades tempranas y si el Niño Niña o Adolescente no es víctima de violencia sexual se debe continuar con el protocolo de atención a partir del punto 3.

2. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia o cuidadores del NNA.

Es necesario que el (la) orientador (a), rector(a) o la persona que este(a) delegue establezca contacto con algún familiar o persona cuidadora para informar sobre los síntomas que el NNA está presentando a sus padres o acudientes en cuanto a su salud mental y la ruta de atención a seguir.

3. Activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual.

Ante la pregunta ¿El Niño, Niña o Adolescente es presunta víctima de violencia sexual?, es importante tener presente que, en los casos de embarazo, maternidad o paternidad en menor de 14 años de edad, siempre se presume violencia sexual y en este sentido se tipifican como presunto delito; por tanto, el establecimiento

educativo debe activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual para garantizar al Niño, Niña o Adolescente la atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos.

El hecho que sea mayor de 14 años no excluye la posibilidad de que exista violencia sexual. En aquellos casos en que la identificación de señales y el análisis del contexto permitan evidenciar presunta violencia sexual se deberá activar el protocolo de atención correspondiente.

En los casos en que el/la Adolescente en situación de embarazo, paternidad y/o maternidad temprana es mayor de 14 años e indica que el embarazo es producto de una relación consentida (no presenta indicios de violencia sexual) y/o entre pares, el o la orientador/a, el rector/a o la persona que este delegue no activará el protocolo de violencia sexual, siempre y cuando se hayan analizado y validado todos los indicios y señales de una presunta violencia sexual.

4. Remisión a servicios especializados.

Remitir el caso a la Entidad Promotora de Salud EPS: se notifica a la EPS el caso con descripción de los síntomas presentados por el NNA, con la finalidad de que reciba atención integral.

El ICBF es líder de la estrategia de prevención del embarazo en la adolescencia y en el marco de la protección integral de los Niño Niña o Adolescente que se encuentran en situación de embarazo, paternidad y/o maternidad temprana y garante de los derechos del niño(a) por nacer; a través de la atención y prestación servicios sociales.

5. Seguimiento y acompañamiento.

Durante el seguimiento, el/la orientador/a, rector/a o la persona que este delegue debe reportar cualquier novedad sobre la situación identificada, si es el caso a la entidad que se está haciendo cargo; así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del Niño, Niña o Adolescente.

En estos casos el seguimiento debe realizarse en los meses 1, 3, 6 y 9 subsiguientes al parto o interrupción del embarazo (eventos obstétricos) o al reporte del caso, con el fin de evitar embarazos subsecuentes, disminuir el riesgo de deserción y la desescolarización.

6. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos de los Niños Niñas o Adolescentes, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre reconocimiento y cuidado del cuerpo, conocimiento de derechos sexuales y derechos reproductivos, uso de métodos anticonceptivos, entre otros.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS

Definiciones

Diversidad sexual

Hablar de diversidad sexual, requiere entender la sexualidad humana como una dimensión más amplia que el sistema binario (sexo/género) o las prácticas sexuales. La sexualidad y la construcción de identidad está presente en las formas de relación social que se despliegan en todos los escenarios personales, privados, públicos, mediáticos e institucionales. Todas las personas están atravesadas por tres categorías que han sido desarrolladas para definir la diversidad sexual: sexo, identidad de género y orientación sexual.

Categorías de la diversidad sexual

Sexo: Es una categoría construida social y culturalmente, a partir de la cual, desde discursos biológico y médicos se clasifican e interpretan los cuerpos de las personas en: mujeres (cuerpos con vagina) y hombres (cuerpos con pene).

Orientación sexual: Es la atracción física, erótica o afectiva de las personas hacia personas del mismo sexo - género, contrario al propio o hacia ambos; no es necesario tener experiencia sexual para identificarse con cualquiera de las orientaciones sexuales. Las tres principales son:

- **Heterosexual:** Persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas del sexo – género contrario al propio.
- **Homosexual:** Persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo – género. Las mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres son Lesbianas; los hombres que se sienten atraídos por otros hombres son Gais.
- **Bisexual:** Personas que sienten atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo – género o el contrario.

Género: Hace referencia al conjunto de construcciones sociales y culturales que determinan las formas de ser hombre y mujer en un determinado tiempo y cultura específicos; esto quiere decir que dichas construcciones no son estáticas, sino dinámicas, cambiantes, y transformables. A manera de ejemplo, no es lo mismo ser hombre o mujer durante la presente época en la cultura occidental, a lo que fue serlo durante los primeros años del siglo XX.

Identidad de género: Corresponde a los atributos culturales, masculinos y femeninos que una persona siente como propios o también cuestionado el binarismo social en relación con la sexualidad.

Expresión de género: La expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres, de acuerdo con el sistema binario sexo-género. Sin embargo, todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad. Esta se puede evidenciar a través de la forma de actuar, la manera de vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios.

Tipos de hostigamiento y discriminación existentes

Violencia basada en género. La violencia basada en género configura una relación de desigualdad de poder, de derechos y de libertades entre mujeres y hombres, que genera situaciones de violencia, como manifestación extrema de la dominación y de discriminación en los ámbitos de la vida pública y privada.

Discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

La discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga

por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

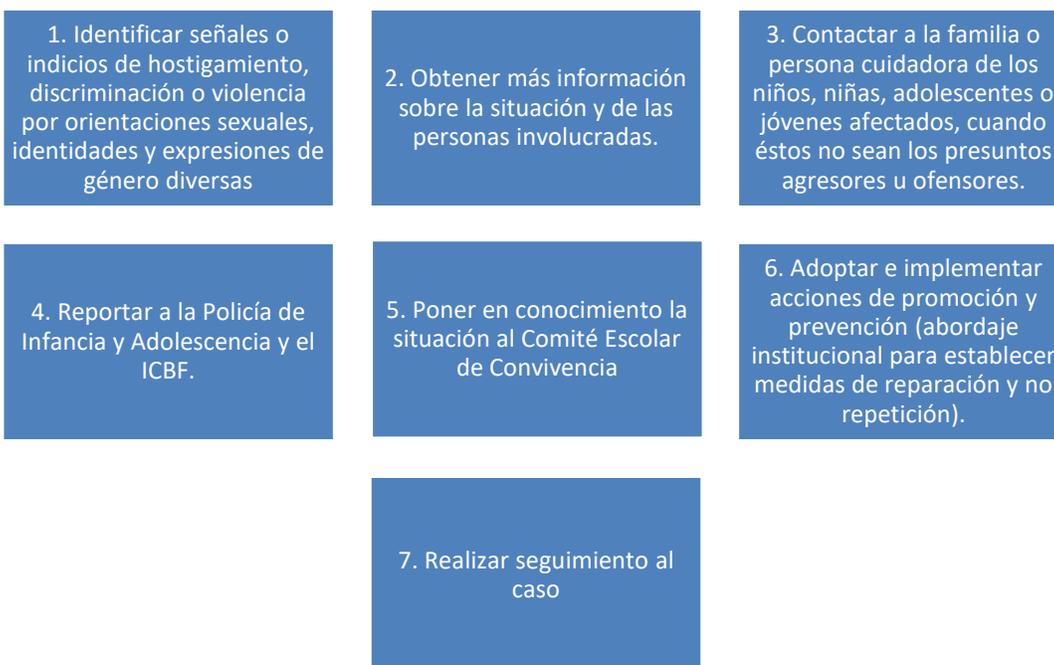
Tiene que ver con cualquier ejercicio de poder que minimice, violento, limite o vulnere la dignidad de una persona. Dichas situaciones de violencia, se hayan representaciones sociales en cuyo marco se encuentran estigmas, estereotipos y prejuicios que fundamentarían prácticas de poder o discriminación, por lo que es preciso evidenciar como operan y el peso que tienen en el escenario educativo.

Señales o indicios de hostigamiento y discriminación.

Antes de presentar las señales o indicios, es importante reconocer algunas situaciones que se presentan en el contexto escolar relacionadas al hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, recordando así que este tipo de hechos son tipificados de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario como una situación Tipo III, teniendo en cuenta que son delitos que atentan contra la libertad, integridad y formación sexual de las personas.

- Rumores sobre la identidad sexual de algún integrante de la comunidad educativa.
- Bromas o chistes basados en el prejuicio, tendientes a subvalorar, descalificar, invisibilizar o cuestionar a las personas.
- Uso de apodos o sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas, basados en su orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibida.
- Discriminación, intimidación, abuso y violencia sexual.
- Amenazas, hostigamiento, extorsiones generadas en contextos virtuales y sociales.
- Coacción por parte de integrantes de la comunidad educativa para la reproducción de estereotipos de género, represión y señalamiento cuando su expresión de género no se ajusta a lo socialmente aceptado.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN



1. Identificar señales o indicios de hostigamiento, discriminación o violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

Esta identificación debe analizar todo el contexto de las personas involucradas, con el fin de atender de manera oportuna la situación. Estas señales también permiten identificar el tipo de situación que se está presentado con el fin de activar el protocolo de atención de forma adecuada. Una vez el(la) docente orientador(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue, conozca la vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al niño, niña y adolescente y otras personas que integran la comunidad educativa que hayan sido afectadas y guardar confidencialidad de la información.

2. Obtener más información sobre la situación y de las personas involucradas.

Es importante, en este tipo de situaciones reunir a las partes involucradas, y en el caso de los niños, niñas, adolescentes o persona no binaria, vincular a su familia o acudientes, y propiciar un diálogo asertivo para que cada una exponga sus puntos de vista sobre la situación y buscar soluciones equitativas desde el ambiente pedagógico para la reparación de los daños, la reconciliación y la promoción y respeto de los derechos.

Si la situación de hostigamiento y discriminación es ejercida por alguna persona integrante de la unidad familiar se debe activar el protocolo de violencia intrafamiliar, toda vez que este tipo de situaciones puede constituirse en una forma en violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial.

3. Contactar a la familia o persona cuidadora de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes afectados, cuando éstos no sean los presuntos agresores u ofensores.

El(a) docente orientador(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue debe contactar a la familia o acudientes del estudiantado afectado para dar a conocer las acciones que tomará el establecimiento educativo para el inicio del proceso de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades competentes. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente. Es importante sensibilizar a la familia o acudientes de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes.

4. Reportar a la Policía de Infancia y Adolescencia y el ICBF.

Cuando se detecta una situación de hostigamiento o discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas y se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se debe remitir el caso a

las autoridades administrativas competentes, con el propósito de adoptar medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes y evitar posibles acciones en su contra.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del niño, niña y adolescente, es necesario que se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente o a la entidad de salud, esto, en los casos que aplique y en los que no se cuente con la presencia de la familia o acudiente.

5. Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia.

El(la) rector(a), como presidente(a) del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a las personas que integran el comité sobre la situación de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, el Comité Escolar de Convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la Orientación Escolar y al reporte que se realiza a las entidades competentes. Dicha intervención consiste en:

- Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.
- Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de hostigamiento y discriminación (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

6. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (abordaje institucional para establecer medidas de reparación y no repetición).

Orientación escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia que consiste en:

- Facilitar espacios de diálogo con el fin de recuperar la versión de los hechos de cada una de las personas involucradas.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.

7. Realizar seguimiento al caso

En los casos de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas a fin de descartar la continuidad del hostigamiento y discriminación.
- Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el comité escolar de convivencia.
- Verificar que, en los casos que requirieron medida de restablecimiento de derechos, se esté desarrollando a satisfacción.
- Verificar que el establecimiento educativo esté generando dinámicas y procesos para la inclusión e integración de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
- Verificar que el comité escolar de convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.
- Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario.

Estos seguimientos deben estar debidamente documentados.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
 - ✓ Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
 - ✓ Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
 - ✓ Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
 - ✓ Ley 1566 de 2012. Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
 - ✓ Ley 1616 de 2012. Por medio de la cual se expide la Ley de salud mental y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
 - ✓ Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
 - ✓ MEN. (2013a). Guía 49. Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar. Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.
 - ✓ LEY 2354 DE MAYO DE 2024. Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
-

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 63-. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 64-. DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectora para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 65-. MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en las partes que haya sido reformado, ajustado y modificado.

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 15 de enero del año escolar 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Medellín, enero 16 del año 2024

- MANUAL DE CONVIVENCIA ASESORADO POR EL GRUPO DE ABOGADOS DE LA INSTITUCION
- APORTES DE CONACED ANTIOQUIA
- ORIENTACIONES DE PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO EN LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
- APORTES DEL NÚCLEO EDUCATIVO 926
- APORTES DE DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES.
- APORTES DE LAS DIFERENTES COMISIONES INSTITUCIONALES.

**ESTE MANUAL DA DIRECTRICES DE CONVIVENCIA A LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL
COLEGIO LA ANUNCIACION DE MEDELLIN**

HNA.CLAUDIA LUCIA ZAPATA ZAPATA
C.c. No. 43.034.959 de Medellín.
Rectora
